

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Reproducción del Tratado de reconocimiento y validez de títulos académicos celebrado entre España y los Estados Unidos Mexicanos.

Real decreto disponiendo que en el año económico de 1905 rijan los presupuestos de 1904 de las posesiones españolas de Africa occidental, aprobados por la ley de 28 de Diciembre de 1903.

Otro concediendo un crédito de 15.000 pesetas para atender al pago de los haberes de un funcionario que desempeñe el cargo de Comisionado permanente de este Ministerio para los estudios de colonización de las posesiones españolas del Africa occidental.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Artillería D. Benito Sardá y al Maestro principal de la Fábrica de fundición de bronce de Sevilla Don José Martínez.

Otras aprobando la expedición por duplicado de documentos extraviados.

Otra disponiendo que entre los partidos judiciales que comprende la circunscripción de la Caja de recluta y batallón de segunda reserva, número 3, de la zona de Madrid, figure San Lorenzo de El Escorial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo que en el año económico de 1905 rijan los presupuestos de 1904, aprobados por la ley de 29 de Diciembre de 1903.

Real orden reiterando la prohibición de rebajar la graduación de los aguardientes y alcoholes neutros por los almacenistas.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo que por la Inspección general de Sanidad interior se expida nombramiento de Médico de aguas minerales habilitado á favor de D. Francisco Vives, D. Pedro Chiari y D. Amado Ballester.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto aprobando el presupuesto formulado por el Rector de la Universidad de Barcelona para la adquisición de material médico-quirúrgico con destino á la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Mahón, las de Matemáticas de los de Vitoria y Coruña y la de Lengua y Literatura castellana del de Jaén.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto reorganizando el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Real orden relativa al concurso celebrado para el suministro de una draga de rosario, tres ganguiles y un elevador flotante de succión con destino al puerto de Huelva.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad.*—Anunciando hallarse vacante la plaza de Mé-

co Director del balneario de Tortosa (Tarragona).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que, á propuesta del Ministerio de la Guerra, han sido nombrados para los cargos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anuncios relativos á las vacantes de Cátedras á que se refieren las Reales órdenes de este Ministerio que se insertan en la sección correspondiente.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Disponiendo se publique el adjunto escalafón provisional del Cuerpo de Ayudantes del Servicio agronómico.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Cenedo.—Edicto en averiguación del paradero de Constantino Fernández Sarmiento.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía general de Tabacos de Filipinas.—Banco de Castilla.—Sociedad minera anónima de la Lancha de Ceires.—Banco de España (sucursal de León).

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Índice mensual, anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO CANCELLERÍA

Por un error de copia se reproduce á continuación el siguiente Tratado:

Tratado de reconocimiento y validez de títulos académicos celebrado entre España y los Estados Unidos Mexicanos.

S. M. el REY de España y el Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deseosos de adoptar, de común acuerdo, los medios más convenientes para asegurar en ambos países el ejercicio de profesiones liberales, han resuelto, con este fin, celebrar una Convención, y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. el REY de España á S. E. el Sr. Marqués de Prat de Nantouillet, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos,

Y el Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores;

Quienes, después de haberse mostrado sus Plenos Poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán ejercer en el territorio de la otra la profesión para la cual estuvieren habilitados con un diploma ó título expedido por la Autoridad competente de su país.

ARTÍCULO II.

Para que el título ó diploma á que se refiere el artículo anterior produzca el expresado efecto, se requiere:

I. La exhibición del mismo, debidamente legalizado, ante el respectivo Ministro encargado de la instrucción pública.

II. Que el que lo exhiba, mediante certificado de la Legación ó el Consulado más cercano de su país, compruebe ser la persona á cuyo favor se ha extendido.

III. Que cuando se solicite por el interesado, en uno de los dos países, el reconocimiento de la validez de un diploma ó título profesional expedido por otro país para ejercer profesión determinada, se acredite que dicho diploma ó título también habilita para ejercer esa misma profesión en el país en donde se haya expedido.

ARTÍCULO III.

Los certificados de estudios parciales expedidos por la Autoridad competente de uno de los dos países serán válidos en el otro y servirán para continuar en éste los estudios subsecuentes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Que el interesado exhiba certificación, debidamente legalizada, con la cual acredite haber sido aprobado en las asignaturas respectivas en establecimiento cuyos exámenes ó certificados de aptitud tengan validez oficial en el Estado donde se hayan hecho los estudios.

II. Exhibición de certificado expedido por la Legación ó Consulado más próximo del país al que el interesado pertenezca, y con el cual compruebe que es la persona á cuyo favor se ha extendido la mencionada certificación.

III. Informe del Cuerpo consultivo ó docente designado por las leyes del país que extendió el certificado, haciendo constar los estudios exigidos por las disposiciones nacionales, y que puedan estimarse equivalentes á los establecidos en el país donde se pretende hacer valer el certificado.

ARTÍCULO IV

Los títulos profesionales y los certificados de estudios parciales expedidos por uno de los países contratantes, sólo producirán en el otro los efectos á que se refieren los artículos I y III de este Tratado, siempre que dichos estudios parciales sean equivalentes ó que los títulos de que se trate comprendan materias que puedan equipararse. En consecuencia, cuando en alguno de los dos países se exijan, para expedir un título, estudios parciales no exigidos en el otro, dichos títulos no serán válidos sino hasta que el interesado, por medio del examen correspondiente, compruebe haber hecho esos estudios parciales.

ARTÍCULO V

Para obtener un título ó diploma profesional ó un certificado de estudios en uno de los países contratantes, los nacionales del otro deberán cumplir los mismos

requisitos que las leyes locales establezcan para quienes hagan sus estudios en las escuelas del primero de dichos países.

ARTÍCULO VI

Cuando se trate de las profesiones de Medicina, Cirugía y Farmacia ó de cualquiera otra relacionada con ellas, podrá exigirse en el país donde se pretenda ejercer tales profesiones que el solicitante se someta á previo examen, según el plan de estudios en vigor en cada país.

ARTÍCULO VII

Los títulos expedidos por las Autoridades de uno de los países contratantes á favor de una persona, no la autorizan para ejercer en el otro país cargo ó profesión reservados á los nacionales del mismo por cualquiera de sus leyes.

ARTÍCULO VIII

Cada una de las Altas Partes Contratantes pondrá en conocimiento de la otra cuáles son sus Universidades ó Centros docentes autorizados á expedir títulos profesionales ó certificados de estudios, y le comunicará, además, todos los datos necesarios para el mejor cumplimiento del art. IV y demás de este Tratado.

ARTÍCULO IX

Los privilegios que concede este Tratado á los nacionales de ambas Partes Contratantes no podrán extenderse sino á los de Nación de habla española y mediante especial convenio.

ARTÍCULO X

La presente Convención permanecerá en vigor durante cinco años, contados desde el día en que se haga el canje de las ratificaciones. En caso de que ninguna de las Partes Contratantes participe á la otra, diez meses antes de que expire dicho período, la intención

de hacer cesar sus efectos, la Convención seguirá siendo obligatoria por otros cinco años.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han formado el presente Tratado en dos originales, y puéstoles sus sellos respectivos, en la ciudad de México, á los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.—EL MARQUÉS DE PRAT DE NANTOUILLET.—IGNACIO MARISCAL.

Este Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de México el día 23 del presente mes.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 85 de la Constitución de la Monarquía y en el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1901;

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1905 regirán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1904 de las posesiones españolas del Africa occidental, aprobados por la de 28 de Diciembre de 1903.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado, letra A, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados, en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior; así como el designado con la letra B, comprensivo de los ingresos que se destinan al pago de las obligaciones de las citadas posesiones españolas.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Ventura García Sancho.

Estado letra A

Presupuesto de gastos de las posesiones españolas del Africa occidental para el año económico de 1905.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
			Pesetas.	Pesetas.
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sección Colonial en el Ministerio de Estado	29.500	
	2.º	Gobierno y administración económica de las Colonias	131.025	
	3.º	Policía y seguridad de muelles	64.200	
	4.º	Administración de justicia	16.950	
	5.º	Servicio marítimo	110.820	
	6.º	Servicio militar	234.900	
	7.º	Servicio sanitario	129.780	
	8.º	Instrucción pública	47.000	
	9.º	Colonización y obras públicas	59.500	
	10	Misiones	11.000	
				831.675
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Gobierno y administración económica de las Colonias	11.000	
	2.º	Policía	19.193'60	
	3.º	Administración de justicia	900	
	4.º	Servicio marítimo	81.280	
	5.º	Servicio militar	101.667	
	6.º	Servicio sanitario	66.245'50	
	7.º	Instrucción pública	29.500	
	8.º	Colonización y obras públicas	550.000	
	9.º	Misiones	1.000	
				854.786'10

Gastos diversos.			
1.º	Pasajes y dietas oficiales	72.000	
2.º	Comunicaciones y telegramas	300.000	
3.º	Giros y remesas	6.000	
4.º	Fletes oficiales	4.000	
5.º	Elaboración de efectos timbrados y cédulas	5.000	
6.º	Imprevistos	54.800	
			441.800
<i>Sahara Occidental.</i>			
4.º	Unico. Destacamento de Río de Oro	53.250	
			53.250
TOTAL			2.187.511'10

Estado letra B.

Presupuesto de ingresos de las posesiones españolas del Africa occidental para el año económico de 1904.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
<i>Ingresos de las posesiones.</i>				
1.º	1.º	Contribuciones directas	76.500	
	2.º	Idem indirectas	97.500	
	3.º	Servicios administrativos	11.500	
	4.º	Propiedades y derechos del Estado	1.000	
	5.º	Ingresos eventuales	500	
				187.000
<i>Subvención de la Metrópoli.</i>				
2.º	Unico.	Suma consignada en el presupuesto de gastos de la Península	2.000.000	
				2.000.000
TOTAL GENERAL				2.187.000

EXPOSICION

SEÑOR: Al crearse por Real decreto de 15 de Febrero último el cargo de Comisionado permanente del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las posesiones españolas del Africa occidental, se concedió el crédito necesario para ese nuevo servicio durante el actual año económico; y al redactarse el proyecto de presupuestos coloniales para 1905, en ellos se incluyó la cantidad indispensable para continuar satisfaciendo los gastos inherentes á esa atención; pero como no han podido ser votados por las Cortes y sancionados por V. M. nuevos presupuestos para el próximo ejercicio, á la vez que son prorrogados los vigentes, procede determinar la forma en que deban continuarse pagando los gastos que ocasiona la referida Comisión permanente, con tanto más motivo cuanto que los importantes servicios, especialmente de información, que viene prestando el funcionario que la desempeña, confirman el acierto de mi digno antecesor al proponer á V. M. su establecimiento, é impiden suprimirla ó suspenderla.

Por estas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,
El Marqués de Aguilar de Campó.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1903, y mientras otra cosa no disponga una nueva ley, se concede el crédito necesario de 15.000 pesetas para atender durante el año económico de 1905 al pago de los haberes del funcionario que desempeñe el cargo de Comisionado permanente del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las posesiones españolas del Africa occidental, creado por Real decreto de 15 de Febrero último, con aplicación al capítulo 1.º, art. 1.º adicional del presupuesto de gastos vigente para dichas posesiones.

Art. 2.º La expresada cantidad será distribuida en la siguiente forma: 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo.

Art. 3.º Los gastos de viaje y demás que se ocasionen al Comisionado en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Ministerio de Estado, serán satisfechos con cargo al crédito consignado en presupuesto para pago de pasajes y dietas oficiales.

El Ministro de Estado queda encargado del cumplimiento de este decreto, del cual se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Ventura García Sancho.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 85 de la Constitución de la Monarquía; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico 1905 regirán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1904, aprobados por la de 29 de Diciembre de 1903, con las modificaciones acordadas posteriormente en virtud de preceptos legales.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado letra A, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados, en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como el designado con la letra B, comprensivo de los ingresos que se destinan al pago de las obligaciones del Estado.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

ESTADO LETRA A

Resumen del presupuesto de gastos que, en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución de la Monarquía y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1905, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

CAPÍTULOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
SECCION PRIMERA			
CASA REAL			
1.º	Único Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000	
2.º	» Idem de S. A. R. el Infante D. Alfonso, inmediato sucesor a la Corona.....	500.000	
3.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.....	150.000	
4.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	250.000	
5.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	150.000	
6.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000	
7.º	» Idem de S. M. la Reina Doña María Cristina.....	250.000	
		8.450.000	
SECCION SEGUNDA			
CUERPOS COLEGISLADORES			
SENADO			
1.º	Único Personal de las oficinas del Senado.....	342.130	
2.º	» Material de idem id.....	275.155	
		617.285	
CONGRESO			
3.º	Único Personal de las oficinas del Congreso.....	510.750	
4.º	» Material de idem id.....	710.050	
		1.220.800	
	RESUMEN		
	Senado.....	617.285	
	Congreso.....	1.220.800	
		1.838.085	
SECCION TERCERA			
DEUDA PÚBLICA			
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO			
1.º	Único Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida a los Estados Unidos de América.....	150.000	
1.º	Idem de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 estampillada.....	40.531.684	
2.º	Idem de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, é inscripciones intransferibles a favor de Corporaciones civiles, de la Deuda perpetua exterior no estampillada, de la Deuda amortizable al 4 por 100, de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisiones de 1886 y 1890, de las obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B, para pago de atrasos a Corporaciones civiles y eclesiásticas y de obligaciones procedentes de Ultramar.....	258.148.596	
3.º	Comisión al Banco de España de 0'25 pesetas por 100 en el pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	642.572	
4.º	Intereses en equivalencia de la renta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.....		
5.º	Idem de inscripciones intransferibles a favor del Clero por la permutación de sus bienes.....		299.322.852
3.º	Único Amortización de residuos de Deuda consolidada.....		1.000
4.º	1.º Intereses de acciones de obras públicas.....	6.225	
	2.º Amortización de idem id.....	91.146	
			97.371
5.º	1.º Intereses de acciones de carreteras.....	2.625	
	2.º Amortización de idem id.....	54.158	
			56.783
6.º	Único Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....		10.000
7.º	» Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable....		
8.º	» Idem del primer décimo del empréstito de 175 millones de pesetas.....		
9.º	» Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior....		500.000
10	1.º Intereses de la Deuda del 5 por 100 amortizable.....	75.160.375	
	2.º Amortización de idem id.....	8.987.500	
	3.º Comisión de 0'25 pesetas por 100 al Banco de España.....	210.244'69	
		84.308.119'69	
		384.446.125'69	
PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO			
11	1.º Intereses de la Deuda flotante con inclusión de la de Ultramar.....	12.073.762'04	
	2.º Amortización de idem id.....		12.073.762'04
12	Único Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....		2.700.000
			14.773.762'04

CAPÍTULOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN			
	Deuda del Estado.....	384.446.125'69	
	Idem del Tesoro.....	14.773.762'04	
		399.219.887'73	
SECCION CUARTA			
CARGAS DE JUSTICIA			
OBLIGACIONES CORRIENTES			
1.º	Oficios y derechos enajenados.....	368.029'94	
2.º	Recompensas por salinas.....	15.822'64	
3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	191.279'52	
4.º	Recompensas por derechos, rentas y servicios.....	67.000	
5.º	Censos y pensiones afectas a fincas del Estado.....	23.607'68	
6.º	Condonaciones.....	450.000	
			1.115.739'78
SECCION QUINTA			
CLASES PASIVAS			
1.º	Pensiones remuneratorias y limosnas de Almadén.....	300.000	
2.º	Regulares exclaustrados.....	12.000	
3.º	Convenidos de Vergara.....	200	
4.º	Montepío militar.....	20.100.000	
5.º	Idem civil.....	10.600.000	
6.º	Medidas de supervivencia.....	70.000	
7.º	Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.....	34.000.000	
8.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	6.700.000	
9.º	Cesantes de todos los Ministerios y excedentes del de Gracia y Justicia.....	400.000	
10	Pensiones de secuestros.....	6.200	
11	Emigrados.....	2.000	
			72.690.400
RECAPITULACION			
	Sección 1.ª—Casa Real.....	8.450.000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.838.085	
	Idem 3.ª—Deuda pública.....	399.219.887'73	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	1.115.739'78	
	Idem 5.ª—Clases pasivas.....	72.690.400	
		483.314.112'51	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
SECCION PRIMERA			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
Personal.			
1.º	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación.....	45.000	
2.º	Subsecretaría.....	67.500	
			112.500
Material.			
2.º	Único Asignación para gastos generales de la Subsecretaría, renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado, combustible, etc.....		87.000
3.º	» Para la conservación y reparación del edificio del Palacio de la Presidencia....		7.500
Consejo de Estado.			
4.º	Único Personal.....		332.500
5.º	» Gastos de escritorio, impresiones, alumbrado, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones.....		27.000
Gastos diversos.			
6.º	Único Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etcétera.....		1.000
Ejercicios cerrados.			
7.º	Único Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		567.500
SECCION SEGUNDA			
MINISTERIO DE ESTADO			
Administración central.			
Personal.			
1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
2.º	Jefes de misión.....	447.500	
3.º	Personal de las carreras diplomática, consular y de intérpretes asignado a las Secciones, Centros y dependencias de este Ministerio.....	186.000	
4.º	Cuerpo administrativo.....	26.000	
5.º	Cuerpo auxiliar.....	34.000	
6.º	Portería.....	40.100	
			763.600
Material.			
1.º	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Ordenes, Cancillería, Centro de información comercial y de la Junta de exportación, alumbrado, calefacción y conservación del edificio.....	96.287	
2.º	Asignación para conmemoraciones según estatutos.....	7.500	
			103.787

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.				Por artículos.	or capítulos.
		Cuerpo Diplomático y Consular.							
		<i>Personal.</i>							
3.º	1.º	Cuerpo Diplomático.....	1.229.550		4.º	1.º	Tribunal Supremo.....	42.505	
	2.º	Consules y Viceconsules.....	479.500			2.º	Audiencias territoriales.....	97.964	
	3.º	Gastos de representación del Cuerpo Consular.....	339.675			3.º	Idem provinciales.....	93.849	
	4.º	Cuerpo de Interpretes.....	37.000	2.085.725		4.º	Juzgados.....	122.072	
		<i>Material.</i>				5.º	Laboratorios médico-legales.....	2.800	
4.º	1.º	Cuerpo Diplomático.....	110.475			6.º	Gastos de autopsias.....	3.000	
	2.º	Idem Consular.....	239.575			7.º	Gastos para el servicio de Inspección de Tribunales y Juzgados.....	10.000	372.190
		Tribunal de la Rota.		350.050			<i>Gastos comunes a la Administración central y a los Tribunales.</i>		
5.º	Único	Personal.....		140.500		1.º	Indemnizaciones, dietas, viajes, comisiones y compensaciones.....	2.349.891'20	
6.º	»	Material.....		9.500		2.º	Obras de reparación en edificios civiles, moblaje y alquileres.....	60.000	
		Gastos diversos.				3.º	Gastos para la práctica de diligencias judiciales.....	25.000	
	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.....	200.000			4.º	Gastos imprevistos y eventuales de carácter personal y material, adquisición de tomos de la «Colección legislativa» y consignación para publicar la segunda serie de dicha obra, con destino al canje.....	35.000	
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.....	200.000		5.º	Para obras de reparación de la Audiencia de Sevilla, á fin de evitar su derrumbamiento, como parte del importe de dichas obras.....	50.000		
	3.º	Idem de correspondencia postal y telegráfica é impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones á la GACETA y prensa extranjera y adquisición de obras científicas destinadas á la Biblioteca de este Ministerio, su conservación y catalogado.....	86.000			6.º	Para pago de alquileres de la casa-habitación del Presidente de la Audiencia, mientras duren las obras de reparación en dicho edificio.....	3.500	
7.º	4.º	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero.....	212.200			7.º	Para obras de reforma, moblaje, ornato y conservación en los edificios del Palacio de Justicia y el de los Juzgados de instrucción de Madrid.....	50.000	2.573.391'20
	5.º	Cámaras de comercio en el extranjero.....	12.975				<i>Gastos diversos.</i>		
	6.º	Gastos generales de vigilancia en el extranjero, y los de carácter reservado.....	145.000		1.º	Gastos de personal y material para la publicación de las estadísticas de los Registros mercantil y notarial y formación de un Índice general de actos de última voluntad.....	10.000		
	7.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos, con arreglo á los convenios internacionales.....	50.000		2.º	Asignación al Registrador de la propiedad de Ceuta, cuyos honorarios no han excedido de 3.000 pesetas.....	1.500		
	8.º	Para gastos de administración y publicación del Boletín oficial del Ministerio de Estado.....	8.370		3.º	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal.....	10.000		
	9.º	Para gastos de los Congresos y Conferencias internacionales.....	5.000		4.º	Subvención para contribuir á los fines del Real Patronato para la represión de la trata de blancas, en virtud de los acuerdos adoptados en la Conferencia de París en Julio de 1902.....	50.000		
	10	Para el Cuerpo de Policía en Marruecos.....	12.000		5.º	Obligaciones emanadas de la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.....		71.500	
	11	A la Unión Iberoamericana, encargada de la Comisión internacional permanente para procurar el cumplimiento de los acuerdos del Congreso hispano-americano no celebrado en esta Corte el mes de Noviembre de 1900.....	30.000	961.545			Prisiones.		
		Patronato de la Obra pía de Jerusalén.					<i>Personal.</i>		
		<i>Personal.</i>			7.º	1.º	Sección directiva.....	124.000	
3.º	1.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	28.250			2.º	Sección de Vigilancia.....	251.925	
	2.º	Conservaduría de la iglesia y edificio.....	10.500	38.750		3.º	Secciones auxiliares.....	76.997'50	
		<i>Material.</i>				4.º	Centro de instrucción penitenciaria.....	25.000	477.922'50
9.º	Único	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande, de la Conservaduría y de la Hospedería del expresado edificio.....		16.500	8.º	Único	Material de prisiones.....		2.058.150
		<i>Servicios á cargo de los Misioneros.</i>			9.º	Único	Personal.....		77.000
	1.º	Colegios de Santiago y Chipiona.....	170.000		10	»	Material.....		48.000
	2.º	Misiones de Tierra Santa.....	80.000				Ejercicios cerrados.		
	3.º	Idem de Marruecos.....	120.000		11	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		
	4.º	Servicio de la iglesia en Argel.....	14.000				OBLIGACIONES ECLESIASTICAS		
	5.º	Subvención á las Misiones en Guinea.....	50.000	434.000			<i>Personal.</i>	14.355.890'29	
11	Único	Material de la Sección de la Obra Pía.....		6.000	12	Único	Personal de culto y Clero y religiosas en clausura.....		30.085.932'99
12	»	Gastos diversos, extraordinarios y eventuales del patronato.....		102.950			<i>Material.</i>		
		Ejercicios cerrados.			13	Único	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos.....		8.844.513'26
13	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....			14	»	Asignación para Seminarios y Bibliotecas.....		1.119.450
		SECCIÓN TERCERA		5.012.887	15	»	Congregaciones religiosas.....		99.407
		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA					<i>Obras y alquileres.</i>		
		OBLIGACIONES CIVILES					1.º	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios, palacios episcopales, etc.....	600.000
		Administración central.					2.º	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena, de Madrid.....	100.000
		<i>Personal.</i>					3.º	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria.....	4.080
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000				4.º	Subvención para las obras de reparación del templo catedral de Toledo.....	125.000
	2.º	Subsecretaría.....	264.250				Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.	829.080	
	3.º	Dirección general de Prisiones.....	162.000		17	Único	Personal.....		10.000
	4.º	Idem id. de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	106.000				<i>Gastos diversos.</i>		
	5.º	Comisión general de Codificación y Colección legislativa.....	11.000	573.250			1.º	Asignación para el santuario de Monserat.....	14.875
		<i>Material.</i>					2.º	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	4.250
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría.....	96.000				3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago.....	12.318
	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	18.700				4.º	Asignación para material del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	1.500
	3.º	Idem para la id. de los Registros.....	17.000				5.º	Imprevistos y eventuales en general.....	25.000
	4.º	Idem para la Secretaría de la Comisión general de Codificación.....	1.700				Ejercicios cerrados.	57.943	
	5.º	Idem para entretenimiento de los almacenes de la Colección legislativa.....	1.275	134.675	18	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		
		Administración de justicia.					RESUMEN		
		<i>Personal.</i>					Obligaciones civiles.....	14.355.890'29	
3.º	1.º	Tribunal Supremo.....	793.666'66				Idem eclesiásticas.....	41.046.826'25	
	2.º	Audiencias territoriales.....	2.367.750					55.402.216'54	
	3.º	Idem provinciales.....	2.036.500						
	4.º	Juzgados.....	2.753.770						
			7.951.686.66						
		Baja del 1'19 por 100 por licencias y vacantes.....	94.625'07						
			7.857.061'59						
	5.º	Médicos forenses.....	31.000						
	6.º	Laboratorios médico-legales.....	16.750						
	7.º	Inspección de Tribunales y Juzgados.....	65.000	7.969.811'59					

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCIÓN CUARTA				
MINISTERIO DE LA GUERRA				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Secciones.....	820.310	
	3.º	Dependencias afectas al Ministerio.....	740.650	
	4.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	407.471	
	5.º	Estado Mayor central (Junta Consultiva). Aumentos y bajas al capítulo.....	379.296 66.028	2.443.755
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Gastos é impresiones de la Subsecretaría. Idem de las dependencias afectas al Mi- nisterio.....	128.500 37.600	
	3.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	22.500	
	4.º	Idem del Estado Mayor central.....	23.000	
	5.º	Idem del Depósito de la Guerra, afectos al Estado Mayor central.....	132.000	343.600
	Administración provincial.			
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Cuerpos de Ejército, Gobiernos y Coman- dancias militares.....	2.088.395	
	2.º	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de Ejército y Gobiernos militares exen- tos.....	9.977.500	12.065.895
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Cuerpos de Ejército, Gobiernos y Coman- dancias militares.....	325.924	
	2.º	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de Ejército y Gobiernos militares exen- tos.....	128.648	454.572
<i>Cuerpos permanentes, reclutamiento, Comisiones y excedentes.</i>				
5.º	1.º	Cuerpos permanentes del Ejército.....	68.464.916'90	
	2.º	Reclutamiento del Ejército.....	100.000	
	3.º	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva.....	3.954.447'50	
	4.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	619.500	
	5.º	Jefes y Oficiales en situación de reempla- zo, excedentes, Ayudantes de campo y órdenes, agregados militares en el ex- tranjero y Comisiones liquidadoras....	5.746.611	
	6.º	Establecimientos de instrucción militar..	2.895.944'80	81.781.420'20 142.677'60
<i>Servicios administrativos.</i>				
7.º	1.º	Subsistencias militares.....	16.153.322'64	
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combus- tible.....	2.313.186'36	
	3.º	Campamento.....	50.000	
	4.º	Hospitales militares.....	3.077.564	21.594.073
8.º	Único	Transportes militares.....		1.679.000
9.º	»	Cria caballar y remonta.....		3.291.520
10	»	Material de artillería.....		5.600.000
11	»	Idem de Ingenieros.....		4.827.938'80
12	»	Gastos diversos é imprevistos.....		290.000
13	»	Cruces pensionadas.....		328.976
14	»	Premios de enganches y reenganches....		1.650.000
15	»	Alquileres de edificios militares.....		307.424'83
16	»	Material de los Cuerpos de ejército.....		400.000
17	»	Jefes y Oficiales retirados con arreglo á las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902.....		9.326.400
18	»	Obligaciones emanadas de la ley sobre ac- cidentes del trabajo.....		
146.527.252'43				
SECCIÓN QUINTA				
MINISTERIO DE MARINA				
Administración central.				
1.º	Único	Personal.....		127.980
	»	Material.....		111.056
Departamentos marítimos.				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Capitanías generales.....	117.629	
	2.º	Comandancias de Marina.....	338.355	455.984
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Capitanías generales.....	106.366	
	2.º	Comandancias de Marina.....	227.174	333.540
Cuerpos permanentes.				
5.º	1.º	Personal de plantilla.....	9.392.570	
	2.º	Personal excedente.....	1.310.910	
	3.º	Oficiales generales en situación de re- serva.....	614.500	
	4.º	Personal retirado con arreglo á la ley de 7 de Mayo de 1902.....	185.850	
	5.º	Personal destinado en otros Ministerios..	11.000	
	6.º	Cruces pensionadas.....	366.000	
	7.º	Eventualidades del personal.....	630.523	12.511.353
Fuerzas navales.				
6.º	Único	Haberes de embarco.....		3.786.890
7.º	»	Material de la flota.....		6.469.351
Infantería de Marina.				
8.º	Único	Personal.....		768.642
9.º	»	Material.....		482.173
Escuelas en tierra.				
10	Único	Personal.....		63.240
11	»	Material.....		67.263
Premios de enganche.				
12	1.º	Premios de la marinería.....	260.327	
	2.º	Premios de la Infantería de Marina.....	208.000	468.327

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Establecimientos científicos.				
13	Único	Personal.....		195.090
14	»	Material.....		160.156
Servicios auxiliares.				
<i>Personal.</i>				
15	1.º	Juntas y Comisiones facultativas.....	10.900	
	2.º	Hospitales y enfermerías.....	4.800	
	3.º	Parroquias y capillas.....	9.735	25.435
<i>Material.</i>				
16	1.º	Juntas y Comisiones facultativas.....	26.577	
	2.º	Hospitales y enfermerías.....	363.184	
	3.º	Parroquias y capillas.....	7.784	397.545
Arsenales.				
<i>Personal.</i>				
17	1.º	Servicio militar y marinero.....	238.544	
	2.º	Servicio industrial.....	183.204	
	3.º	Buques en construcción y en grandes ca- renas.....	133.235	554.983
<i>Material.</i>				
18	1.º	Servicio militar y marinero.....	229.649	
	2.º	Servicio industrial.....	3.187.556'75	
	3.º	Buques en construcción y en grandes ca- renas.....	141.176	3.558.381'75
Penitenciaría naval.				
19	Único	Personal.....		9.142
20	»	Material.....		12.788
Accidentes del trabajo.				
21	Único	Para atender á las necesidades que previe- ne la ley de 30 de Enero de 1900.....		
Ejercicios cerrados.				
22	Único	Obligaciones que carecen de crédito le- gislativo.....		
Nuevas construcciones.				
Adic.	1.º	Crucero <i>Reina Regente</i>	2.000.000	
	2.º	Idem <i>Cataluña</i>	975.542	
	3.º	Idem <i>Princesa de Asturias</i>		
	4.º	Idem <i>Marqués de la Victoria</i>		
	5.º	Idem <i>Don Alvaro de Bazán</i>		
	6.º	Idem <i>Doña María de Molina</i>		2.975.542
33.534.861'75				
SECCIÓN SEXTA				
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales...	550.000	580.000
<i>Material.</i>				
2.º	Único	Subsecretaría y Dirección general de Ad- ministración.....		180.000
3.º	»	Instituto de Reformas sociales para el me- joramiento de la clase obrera.....		150.000
Administración provincial.				
<i>Personal.</i>				
4.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	1.289.944	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno....	21.500	
	3.º	Para mejorar los servicios de los Gobier- nos de Barcelona y Canarias.....	24.750	1.336.194
<i>Material.</i>				
5.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	177.200	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno....	3.000	
	3.º	Alquileres y obras.....	144.000	324.200
Seguridad y vigilancia.				
6.º	1.º	Servicio de Seguridad.....	1.137.060	
	2.º	Idem de Vigilancia.....	2.056.250	
	3.º	Indemnizaciones.....	18.250	3.211.560
<i>Gastos diversos.</i>				
7.º	1.º	Material.....	25.174	
	2.º	Alquileres, obras y otros servicios.....	231.500	
	3.º	Gastos reservados.....	425.000	
	4.º	Transportes.....	10.000	691.674
Beneficencia.				
<i>Personal.</i>				
8.º	1.º	Personal central.....	10.250	
	2.º	Cuerpo facultativo.....	65.250	
	3.º	Establecimientos generales.....	117.282	192.782
<i>Gastos diversos.</i>				
9.º	1.º	Gastos de impresiones y demás.....	975	
	2.º	Sostenimiento de los establecimientos ge- nerales.....	673.010	
	3.º	Socorros.....	77.000	
	4.º	Servicios y obras.....	45.000	795.985
Sanidad.				
<i>Personal central.</i>				
10	1.º	Personal de las Inspecciones generales de Sanidad.....	108.000	
	2.º	Instituto de Sueroterapia.....	38.750	146.750
<i>Material.</i>				
11	1.º	Secretaría del Real Consejo.....	1.500	
	2.º	Instituto de Sueroterapia.....	52.000	
	3.º	Impresiones.....	20.000	73.500
Puertos y Lazaretos.				
<i>Personal.</i>				
12	1.º	Inspecciones sanitarias de distrito, esta- ciones y lazaretos.....	285.500	
	2.º	Delegaciones y servicios sanitarios.....	10.000	
	3.º	Gratificaciones del personal.....	10.000	305.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Carreteras.</i>				
9.º	1.º	Obras nuevas.....	14.440.000	
	2.º	Reparación.....	3.400.000	
	3.º	Conservación.....	15.558.146'05	
	4.º	Gastos eventuales.....	156.000	
				33.554.146'05
<i>Ferrocarriles.</i>				
10	1.º	Estudios y gastos generales.....	32.000	
	2.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	245.500	
	3.º	Subvenciones.....	2.395.542'70	
				2.673.042'70
<i>Obras hidráulicas.</i>				
11	1.º	Estudios, aforos y observaciones.....	225.000	
	2.º	Obras nuevas.....	8.170.000	
	3.º	Expropiaciones y subvenciones.....	777.546'88	
	4.º	Reparación, conservación y explotación.....	236.000	
				9.408.546'88
<i>Navegación marítima.</i>				
12	1.º	Puertos.....	9.315.000	
	2.º	Faros.....	1.095.000	
	3.º	Valizamientos.....	207.000	
				10.617.000
SERVICIOS POSTALES MARÍTIMOS				
13	Único	Subvenciones.....	>	8.445.222'28
EJERCICIOS CERRADOS				
14	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	>
Capítulos adicionales.				
1.º	1.º	Para adquisición de insecticidas, vallas de zinc, transportes y demás gastos de material que origine la extinción de la plaga de la langosta.....	300.000	
	2.º	Para pago del personal técnico temporero.....	100.000	
				400.000
2.º	Unico	Gastos que ocasionen los ensayos que ha de realizar el Ingeniero de Caminos Don Leonardo Torres Quevedo con sus aparatos de navegación aérea y transmisión de fuerzas á distancia.....	>	110.075
3.º	1.º	Accidentes del trabajo.—Para atender á las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	>	>
	2.º	Para gratificación del Secretario general del Consejo forestal.....	2.000	
	3.º	Idem id. de dos Ingenieros subalternos de Montes, á 1.000 pesetas.....	2.000	
				4.000
<i>Carreteras.</i>				
4.º	Unico	Para completar el pago de obras ejecutadas en 1904, cuyos gastos se justifiquen durante el mismo.....	>	4.500.000
				86.010.938'91

SECCIÓN NOVENA

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración central.

Personal.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría é Inspección general.....	257.500	
	3.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	563.250	
	4.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	319.000	
	5.º	Dirección general del Tesoro público.....	264.250	
	6.º	Idem id. de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	659.000	
	7.º	Idem id. de Aduanas.....	327.000	
	8.º	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.....	395.750	
	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	743.500	
	10	Ordenación de pagos de Hacienda.....	126.500	
	11	Idem id. de Gracia y Justicia y Gobernación.....	97.250	
	12	Idem id. de Instrucción pública y Agricultura.....	97.250	
	13	Intervención central de Hacienda.....	133.000	
	14	Tesorería central de Hacienda.....	61.250	
	15	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	9.000	
	16	Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	378.750	
				4.462.250
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Subsecretaría é Inspección general.....	108.000	
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	30.000	
	3.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	22.800	
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	22.000	
	5.º	Idem id. de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	33.000	
	6.º	Idem id. de Aduanas.....	26.600	
	7.º	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.....	46.000	
	8.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	50.050	
	9.º	Ordenación de pagos de Hacienda.....	7.600	
	10	Idem id. de Gracia y Justicia y Gobernación.....	7.600	
	11	Idem id. de Instrucción pública y Agricultura.....	7.600	
	12	Intervención central de Hacienda.....	7.600	
	13	Tesorería central de Hacienda.....	4.250	
	14	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	3.800	
				376.900
Administración provincial.				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	562.750	
	2.º	Administraciones especiales de Hacienda.....	64.000	
	3.º	Administraciones de Hacienda.....	1.519.500	
	4.º	Tesorerías de Hacienda.....	1.246.225	
	5.º	Intervenciones de Hacienda.....	1.967.875	
	6.º	Administraciones de Aduanas.....	2.033.135	
	7.º	Inspección provincial de Hacienda.....	735.750	
	8.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	59.300	
				8.188.535

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	46.450	
	2.º	Administraciones especiales de Hacienda.....	3.600	
	3.º	Administraciones de Hacienda.....	106.800	
	4.º	Tesorerías de Hacienda.....	72.565	
	5.º	Intervenciones de Hacienda.....	75.983	
	6.º	Archivos provinciales de Hacienda.....	15.071'25	
	7.º	Administraciones de Aduanas.....	63.243'75	
	8.º	Inspección provincial de Hacienda.....	31.650	
	9.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	4.560	
				419.928
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.				
<i>Personal.</i>				
5.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	183.125	
	2.º	Minas de Almadén.....	147.500	
	3.º	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torrevieja y de la Mata.....	19.500	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de <i>Arroyanés</i> (Linares).....	22.750	
				372.875
<i>Material.</i>				
6.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	5.700	
	2.º	Minas de Almadén.....	4.560	
	3.º	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torrevieja y de la Mata.....	1.900	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de <i>Arroyanés</i> (Linares).....	950	
				13.110
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.				
<i>Visitas.</i>				
7.º	Unico.	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda.....	>	100.000
<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>				
8.º	1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	85.000	
	2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.....	250.000	
				335.000
<i>Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.</i>				
9.º	1.º	Servicios de la intervención general.....	140.000	
	2.º	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	5.500	
	3.º	Idem de la idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	10.000	
	4.º	Idem de la Junta de Aranceles y Valoraciones.....	4.000	
				159.500
<i>Compra y composición de mobiliario.</i>				
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda.....	>	28.000
<i>Alquileres, obras y reparos.</i>				
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda.....	>	394.000
<i>Gastos diversos.</i>				
12	1.º	De la Deuda pública.....	436.000	
	2.º	De Aduanas.....	139.140	
	3.º	De Propiedades y derechos del Estado.....	56.375	
	4.º	Imprevistos y eventuales en general.....	20.000	
				651.515
Ejercicios cerrados.				
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	>
Servicios de la renta del alcohol.				
1.º A.	1.º	Personal de la Dirección general de Aduanas.....	51.500	
	2.º	Personal administrativo.....	365.750	
	3.º	Personal provincial de Aduanas.....	265.250	
				682.500
2.º A.	1.º	Material de la Dirección general de Aduanas.....	40.000	
	2.º	Idem de la Administración provincial.....	30.000	
	3.º	Idem de las Administraciones de Aduanas.....	30.000	
	4.º	Adquisición de mobiliario.....	10.000	
	5.º	Alquileres de edificios.....	9.000	
	6.º	Documentos timbrados, plomos de precintos, tenazas, troqueles, etc., etc.....	106.000	
				225.000
SECCIÓN DÉCIMA				
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS				
Contribuciones directas.				
1.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.900.000	
	2.º	Recargos y gastos en expedientes de apremios y adjudicación de fincas.....	100.000	
	3.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos.....	30.000	
4.º	4.º	Dieta á Auxiliares temporeros para los trabajos del padrón de la riqueza urbana.....	30.000	
	5.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....	>	>
2.º	Unico.	Material y demás gastos del servicio agronómico catastral y gastos que ocasionen los trabajos de campo y de gabinete.....	>	3.060.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		necesarios para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica y urbana.....	»	970.000
3.º	»	Personal del Registro fiscal de la propiedad.....	»	147.000
4.º	»	Material del idem id.....	»	7.250
5.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio.....	650.000	
	2.º	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución.....	130.000	780.000
6.º	Único	Premios de cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria..	»	250.000
7.º	»	Premios de cobranza del impuesto de minas.....	»	50.000
8.º	1.º	Fabricación de cédulas personales y portes.....	100.000	
	2.º	Diets á Auxiliares temporeros para la formación del padrón de cédulas personales.....	100.000	
	3.º	Premios de expedición de cédulas personales.....	300.000	500.000
9.º	Único	Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.....	»	12.500
10	»	Premios de cobranza del impuesto sobre casinos y círculos de recreo.....	»	3.500
11	1.º	Gastos de investigación de las contribuciones directas é indirectas, indemnizaciones á los Ingenieros de minas y gastos de locomoción.....	100.000	
	2.º	Gastos que originen los ensayos de minerales y modificaciones del Laboratorio de la Escuela de Minas.....	20.000	120.000
		Contribuciones indirectas.		
12	1.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados.....	260.100	5.900.250
	2.º	Compra de primeras materias.....	543.720	
	3.º	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	50.000	853.820
13	Único	Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre transporte de viajeros y mercancías.....	»	400.000
14	»	Premios de investigación de la renta de Aduanas y de los impuestos sobre azúcares y alcoholes.....	»	140.000
15	»	Primas para construcción de buques.....	»	200.000
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		1.593.820
16	Único	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»
17	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	1.900.000	
	2.º	Gastos diversos de Loterías.....	170.000	
	3.º	Adquisición de máquinas.....	100.000	
	4.º	Subvenciones á las Corporaciones y establecimientos de Beneficencia equivalentes á los productos que obtenían de las rifas suprimidas.....	1.360.580	3.530.580
18	1.º	Gastos generales de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	9.500	
	2.º	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda de plata desgastada, incluso la adquisición de acero, punzones, matrices y troqueles.....	650.000	659.500
19	Único	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mutuo del Tesoro é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origine este servicio.....	»	250.000
		Propiedades y derechos del Estado.		4.440.080
20	1.º	Gastos de explotación de las minas de Almadén.....	1.650.000	
	2.º	Construcción de una fábrica de tabacos en Valencia.....	500.000	2.150.000
21	Único	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	»	25.000
22	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.....	»	60.000
23	1.º	Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario.....	30.000	
	2.º	Comisión al Banco Hipotecario sobre el importe de los pagarés de bienes desamortizados que realice.....	10.000	40.000
		Impresiones.		2.275.000
24	1.º	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones directas é indirectas y portes.....	120.000	
	2.º	Idem id. la de los impuestos de azúcar y alcohol.....	10.000	
	3.º	Impresión del Boletín oficial de Hacienda..	5.250	135.250
		Resguardos.		
		<i>Personal.</i>		
25	1.º	Cuerpo de Carabineros.....	15.367.701'02	
	2.º	Resguardo de puertos.....	529.637'51	
	3.º	Vigilancia de salinas.....	5.250	15.902.588'53
		<i>Material.</i>		
26	1.º	Cuerpo de Carabineros.....	178.618	
	2.º	Resguardo de puertos.....	35.600	
	3.º	Reparación de casetas del Cuerpo de Carabineros.....	50.000	
	4.º	Transportes terrestres y marítimos.....	50.000	
	5.º	Idem de municiones.....	3.500	317.718
				16.220.306'53

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
27	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
		Servicios de la renta del alcohol.		
Adic.	1.º	Gastos de investigación.....	214.000	
	2.º	Instalación de laboratorios, adquisición de desnaturalizantes y pago de impresos no oficiales.....	51.000	
	3.º	Pluses para el personal del Resguardo...	50.000	315.000
		RESUMEN		
		Contribuciones directas...	5.900.250	
		Idem indirectas.....	1.593.820	
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	4.440.080	
		Propiedades y derechos del Estado.....	2.275.000	
		Impresiones.....	135.250	
		Resguardos.....	16.220.306'53	
		Ejercicios cerrados.....	»	
		Servicios de la renta del alcohol.....	315.000	
			30.879.706'53	
		SECCIÓN UNDÉCIMA		
		POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA		
Único.	Único.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea durante el año económico de 1905.....	»	2.000.000
		RESUMEN GENERAL		
Obligaciones generales del Estado.		Sección 1.ª—Casa Real.....	8.450.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.838.085	
		Idem 3.ª—Deuda pública.....	399.219.887'73	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	1.115.739'78	
		Idem 5.ª—Clases pasivas.....	72.690.400	483.314.112'51
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....		Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	567.500	
		Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	5.012.887	
		Idem 3.ª—Idem de Gracia) Obligaciones civiles... y Justicia.) Idem eclesiásticas...	14.355.890'29	
		Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	41.046.326'25	
		Idem 5.ª—Idem de la Marina.....	146.527.252'43	
		Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	33.534.861'75	
		Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	54.198.295'39	
		Idem 8.ª—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	44.994.397'98	
		Idem 9.ª—Idem de Hacienda.....	86.010.938'91	
		Idem 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	16.409.113	
		Idem 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	30.879.706'53	
		2.000.000	475.537.169'53	
			958.851.282'04	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	PESETAS
Único	Único	Sobre la contribución industrial y de comercio.....	»

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Ministro de Hacienda, Tomás Castellano.

ESTADO LETRA B

Resumen del presupuesto de ingresos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año de 1905, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	PESETAS	
		SECCIÓN PRIMERA		
		Contribuciones directas.		
1.º		Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería:		
		Riqueza rústica y pecuaria....	111.000.000	
		16 centésimas sobre la misma ..	17.760.000	
			128.760.000	
		Riqueza urbana.....	48.500.000	
		Una décima sobre la misma....	4.850.000	
		16 centésimas sobre la misma ..	7.760.000	
			61.110.000	
		2.º	Contribución industrial y de comercio.....	36.250.000
			Dos décimas sobre la misma.....	7.250.000
				43.500.000
	3.º	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	122.000.000	
	4.º	Donativo del clero y monjas.....	4.300.000	
	5.º	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.....	50.000.000	
	6.º	Idem de minas.} Canon de superficie.....	3.850.000	
		Idem de minas.} Sobre la explotación.....	2.894.000	
			6.744.000	
	7.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	1.000.000	
8.º		Idem de cédulas personales.....	7.000.000	
		Tres décimas sobre el mismo.....	2.100.000	
			9.100.000	

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	PESETAS	
1.º	9.º { Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.900.000	
	{ Dos décimas sobre el mismo.....	580.000	
	10 { Impuesto sobre carruajes de lujo.....	750.000	
	{ Dos décimas sobre el mismo.....	150.000	
	11 Impuesto sobre los casinos y círculos de recreo.....	900.000	
	12 Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra, á saber:	250.000	
			3.480.000
			900.000
			250.000
			6.797.930
			437.941.930

SECCIÓN SEGUNDA

Contribuciones indirectas.

1.º	Renta de Aduanas.	Derechos de importación.....	117.500.000	
		Idem de exportación.....	3.500.000	
		Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	16.175.000	
		Derechos menores.....	1.000.000	
		Idem de cuarentena y lazareto.....	150.000	
		Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	
			138.325.000	
		2.º	Impuesto sobre el azúcar.....	21.700.000
		3.º	Idem sobre la fabricación y consumo del alcohol.....	25.000.000
		4.º	Idem sobre la achicoria.....	210.000
		5.º	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	1.002.000
				186.237.000
6.º	{Derechos obvenacionales de los Consulados.....	1.500.000		
{ Dos décimas sobre los mismos.....	300.000			
		1.800.000		
7.º	Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	73.000.000		
8.º	Impuesto sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	19.350.000		
9.º	Tímbr del Estado, producto líquido.....	68.800.000		
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.500.000		
		353.687.000		

SECCIÓN TERCERA

Monopolios y servicios explotados por la Administración.

3.º	1.º	Tabacos.....	134.000.000
	2.º	Cerillas fosfóricas.....	5.000.000
	3.º	Loterías, producto líquido.....	28.000.000
	4.º	Casa de Moneda.....	»
	5.º	Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica.....	500.000
	6.º	Producto de la GACETA.....	471.001
	7.º	Correos.—Productos diversos.....	280.000
	8.º	Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	800.000
	9.º	Establecimientos penales.....	100.000
	10	Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.350.000
		172.501.001	

SECCIÓN CUARTA

Propiedades y derechos del Estado.

4.º	Rentas.		
	1.º	Salinas de Torre Vieja.....	630.004
	2.º	Minas.....	7.000.000
		800.000	7.800.000

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	PESETAS			
3.º	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado	Rentas de los bienes del Estado en general.....	140.000		
		Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	40.000		
		Producto de canales y navegación fluvial.....	1.400.000		
		Idem de montes y plantíos.....	200.000		
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	30.000		
			1.810.000		
		4.º	Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	» 90.000	
		5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	» 2.670.000	
		6.º	Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	500
				20 por 100 de la renta de propios..	600.000
				10 por 100 de aprovechamiento forestales de los montes á cargo de	»
				700.000	1.000.000
		300.000	40.000		
		1.340.000	52.793		
		40.000	40.000		
7.º	Diferentes derechos del Estado.....	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	2.000.000		
		Rentas de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	150.000		
		10 por 100 de administración de participes.....	110.000		
		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	450.000		
		5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	500.000		
		Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	15.000		
		Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.....	350.750		
			6.648.543		
			19.649.047		

Ventas.

8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»
9.º	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	2.000.000
10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	35.000
11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 Diciembre de 1876.....	»
12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	80.000
13	Idem id. de Marina.....	20.000
		2.135.000

SECCIÓN QUINTA

Recursos del Tesoro.

5.º	1.º	Producto de la redención del servicio militar.....	8.000.000
	2.º	Idem de la del de la Marina.....	500.000
	3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.000.000
	4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	85.000
	5.º	Publicaciones oficiales.....	20.000
	6.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	2.500.000
	7.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	100.000
	8.º	Alcances.....	125.000
	9.º	Atrasos hasta fin de 1849.....	2.000
	10	Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	378.750
	11	Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	1.111.111
		14.821.861	

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	437.941.930
— 2.ª—Idem indirectas.....	353.687.000
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	172.501.001
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado. { Rentas ..	19.649.047
{ Ventas ..	2.135.000
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	14.821.861
	1.000.735.839

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Conforme con lo preceptuado en los números 1.º y 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; oído el dictamen favorable del Consejo de Estado, y teniendo en cuenta la necesidad urgente de adquirir material científico con destino á las enseñanzas clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona en el presente curso; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto formulado por el Rector de la Universidad de Barcelona para la adquisición de material médico-quirúrgico con destino á la Facultad de Medicina y Hospital clínico de aquella Universidad, por su importe total de 139.096 pesetas 23 céntimos.

Art. 2.º Queda autorizado el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para disponer, desde luego, sin las formalidades de subasta, la adquisición del material científico médico-quirúrgico necesario para las enseñanzas del presente curso, por la suma de 66.000 pesetas, que deberán ser invertidas en la forma que detalla el presupuesto aprobado y satisfechas con aplicación al suplemento de crédito concedido á la Sección 7.ª, capítulo 10, artículo único del presupuesto de gastos del actual ejercicio por la ley de 6 del actual.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Si conviene estudiar en los momentos actuales cuanto se relaciona con la prosperidad nacional, cuanto puede fomentar y desenvolver nuestra producción, cuanto contribuye á reconstituir nuestra riqueza por medio de procedimientos rápidos, seguros y eficaces que determinen un fin tan benéfico, es indudable que debe comenzarse por que algunos de nuestros organismos administrativos se modifiquen radicalmente, y modificados cumplan el objeto de su misión.

El Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, que puede y debe ser un factor importantísimo del progreso agrario y un auxiliar poderoso de este Ministerio en los ramos que constituyen su especialidad, no realiza tan justas aspiraciones, porque se lo impide una organización deficiente. Sus mermaid atribuciones, más que cumplidas olvidadas en muchos casos; su arcaico funcionamiento; sus escasos medios de acción para informar; la falta en su seno de representantes de otras Corporaciones que robustezcan sus acuerdos y les presten mayor autoridad; la separación incomprensible que existe entre esta Corporación y los Consejos provinciales de Agricultura, son motivos más que suficientes para que no pueda realizar ninguno de los fines de su alto cometido.

La obra comenzada el 9 de Abril de 1847 por D. Nicomedes Pastor Díaz, y reformada poco después por D. Antonio Ros de Olano, creando el Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio, ha sido objeto desde aquella época hasta el año 1883 de varias modificaciones más ó menos profundas, más ó menos discutibles, pero en todas ellas se observa que el propósito del legislador era dotar al país de una Corporación que velase por el progreso de sus intereses materiales. En esta fecha se dictó el Real decreto por que se regulan las funciones de este Cuerpo consultivo; pero en el transcurso de veintidós años se han creado las Cámaras de Comercio y las Cámaras Agrícolas, y las Sociedades de Agricultores han adquirido una extraordinaria importancia, y las necesidades de nuestra producción son distintas á las de entonces, y todos se preocupan del desenvolvimiento de nuestras fuentes de riqueza, y la opinión pública se muestra unánime pidiendo para la agricultura, para la industria y para el comercio reformas que garanticen su prosperidad, reformas que logren el fin que todos desean.

Entiende el Ministro que suscribe que una Corporación vigorosa por su autoridad, con ancho campo para el desarrollo de sus iniciativas y formada con elementos que representan á todas nuestras fuerzas productoras, sería un medio seguro de satisfacer tan legítimos

propósitos, porque su gestión y la de este Ministerio necesariamente habían de marchar unidas; porque sus acuerdos serían genuina expresión de aspiraciones sentidas por la inmensa mayoría del país, y porque muchos problemas sociales, que hoy reconocen por causa una producción irregular y deficiente, hallarían completa y satisfactoria solución; consecuencia lógica é inmediata de la reorganización del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio es la de los Consejeros provinciales. Estas Corporaciones, sin medios propios de vida, sin elementos de ningún género para realizar su importante misión, sin relaciones entre ellas, sin que ningún lazo de unión las ligue al Consejo superior, sin reglamento siquiera que trace el camino de sus atribuciones y sus deberes, ni funcionan, ni prestan al país servicios de ningún género.

De la dirección que se les imprima depende muy en primer término el éxito que en sus trabajos haya de obtener el Consejo Superior de Agricultura, y por esta circunstancia hay que armonizar su organización, hay que robustecer hasta donde sea necesario sus derechos, hay que vigorizar sus iniciativas y hay que procurar que estas Corporaciones tengan un fin más práctico, una vida más activa y un carácter menos especulativo. Y cuando estos Consejos se hallen funcionando con regularidad, cuando hayan empezado á tocarse los resultados positivos que de ellos se espera, entonces podrá estudiarse el medio más conveniente de establecer en todos los pueblos cuyo vecindario pase de 6.000 habitantes las Juntas locales de Agricultura, Industria y Comercio, que dependerán directamente de los Consejos provinciales. De este modo quedará organizada sobre firmes bases la defensa de nuestra prosperidad material, y si todos los que forman estos mecanismos administrativos se persuaden de que en el cumplimiento de sus deberes descansa el bienestar general, fácilmente se lograrán los ideales á que aspiran las clases productoras de la Nación.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José de Cárdenas.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 1.º El Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio dependerá del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; será el Cuerpo Consultivo del Gobierno en aquellos ramos que constituyen su misión, y propondrá cuanto estime oportuno para el desarrollo de la riqueza pública.

Art. 2.º El Consejo se compondrá de 50 Consejeros numerarios, los cuales tendrán la consideración y honores de Jefes superiores de Administración civil.

Art. 3.º Para el nombramiento de Consejero son requisitos indispensables ser español, tener su residencia en Madrid y reunir alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ser agricultor y llevar por sí la explotación de sus fincas.

2.ª Ser ganadero.

3.ª Ser propietario, industrial, ó hallarse al frente de alguna industria.

4.ª Ser comerciante.

5.ª Ser Catedrático numerario de alguna de las materias relacionadas con la misión de este Cuerpo Consultivo y haber demostrado sus especiales condiciones por medio de libros, publicaciones ú otro género de trabajos reconocidos como de extraordinario mérito relativos á la agricultura, á la industria ó al comercio.

6.ª Ser Ingeniero y haber demostrado la especialidad de sus conocimientos en cualquiera de los ramos que constituyen la misión del Consejo, en las mismas circunstancias que se exigen en la condición anterior.

7.ª Haber presidido por espacio de cinco años, por lo menos, el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio ó alguna de las Corporaciones á las cuales se les concede representación en este Consejo.

Art. 4.º El Gobierno nombrará Presidente de esta Corporación á un ex Ministro de la Corona. Podrá asimismo el Gobierno nombrar Presidente honorario del Consejo al individuo del mismo que, no teniendo la categoría determinada para serlo efectivo, reúna, sin embargo, relevantes méritos y servicios prestados en el seno de la Corporación.

Art. 5.º Las vacantes de Consejeros se proveerán á elección del Ministro.

Art. 6.º Además de los 50 Consejeros, formarán esta Corporación, como Consejeros natos, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el de Obras públicas, el del Instituto Geográfico y Estadístico, el de Aduanas, el de la Guardia civil, el Director de la Real Sociedad Económica Matritense, el Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, el del Consejo de Minería, el del Consejo de Obras públicas, el del Consejo forestal, el de la Junta Consultiva Agronómica, el Director de la Escuela de Ingenieros agrónomos, el Director de la Escuela de Minas, el Director de la Escuela de Ingenieros industriales, el Director del Museo de Historia Natural, un Académico de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, el Director de la Escuela Superior de Comercio, el Director de la Escuela de Veterinaria, el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado y el Catedrático de Patología vegetal de la Escuela de Ingenieros agrónomos.

Art. 7.º Las Cámaras Agrícolas reunidas designarán tres representantes, que formarán parte como Vocales natos del Consejo Superior, é igual derecho se concede á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Art. 8.º Con el mismo objeto nombrará un representante el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, otro el Fomento de la Producción Nacional y otro la Asociación de Agricultores de España.

Art. 9.º La representación que lleven al Consejo las Cámaras Agrícolas, las de Comercio, Industria y Navegación y las Asociaciones antes mencionadas, cesará á los tres años de otorgada; debiendo éstas Corporaciones, al terminar dicho plazo, ó confirmarla ó designar á otras personas que las representen.

Art. 10.º Toda Asociación que tenga por objeto el fomento y desarrollo de los intereses materiales, cuyo carácter oficial esté reconocido, lleve de existencia más de cinco años, haya realizado en este tiempo trabajos de importancia notoria y cuente con 500 socios, tendrá derecho al nombramiento de un Consejero nato, ateniéndose á lo preceptuado en el art. 9.º

Art. 11.º La Junta de Reformas Agrícolas, creada por Real decreto de 2 de Enero de 1903, cesará desde esta fecha en el desempeño de su cometido, formando parte todos los Vocales que la constituyen del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 12.º El cargo de Consejero será honorífico, gratuito y compatible con cualquiera otro del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Art. 13.º El Consejo entenderá en pleno ó por sus respectivas secciones, según los casos, en los asuntos siguientes:

1.º Sobre los reglamentos é instrucciones para la aplicación de las leyes de Agricultura, Industria y Comercio, y cualquiera alteración que en ellos haya de hacerse.

2.º Sobre la organización, régimen y programas de la enseñanza agrícola, pecuaria, forestal é industrial que el Gobierno sostenga directa ó indirectamente en los tres grados de la instrucción pública.

3.º Sobre la recomendación de libros útiles para la enseñanza de las ciencias y artes que se refieren al objeto del Consejo.

4.º Sobre la creación de Centros de observaciones ó de experimentos agrícolas ó industriales.

5.º Sobre la organización de los servicios públicos concernientes á los ramos de la Agricultura, Industria y Comercio, cuando su importancia lo reclame.

6.º Sobre la formación de la estadística rural, industrial y mercantil que se organice por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas con el carácter de servicio general.

7.º Sobre el establecimiento de nuevas poblaciones.

8.º Sobre las ordenanzas de policía rural.

9.º Sobre los reglamentos del régimen pecuario.

10.º Sobre la creación de instituciones de crédito agrícola.

11.º Sobre los reglamentos relativos á la propiedad industrial y marcas de fábrica.

12.º Sobre la organización de los establecimientos industriales sostenidos ó subvencionados por el Estado.

13.º Sobre la organización de las exposiciones agrícolas ó industriales, nacionales ó internacionales, siempre que sean costeadas ó subvencionadas con fondos del Estado.

Art. 14.º El Consejo se dividirá en cuatro Secciones:

1.ª Agricultura, que comprenderá todos los asuntos referentes á la agricultura, propiamente dicha, á la ganadería y á los montes.

2.ª Industria y comercio.

3.^a Reformas agrícolas, industriales y comerciales.

4.^a Plagas del campo, cuya Sección quedará constituida con arreglo al Real decreto de 29 de Junio de 1892 en cuanto no se oponga á las disposiciones dictadas en el presente.

Art. 15. Presidirán estas Secciones un Vocal de las mismas elegido por ellas.

Art. 16. Las Secciones informarán independientemente del Consejo en cuantos asuntos les consulte el Ministerio de Agricultura, ú otro cualquiera por conducto de éste. Se reunirán las veces que sean necesarias para que no sufra retraso el despacho de los asuntos, y tendrán el derecho de proponer al Gobierno cuantas medidas útiles crean convenientes para el desarrollo de los intereses que representan.

Art. 17. Formularán una Memoria anual sobre los problemas de mayor interés para la producción y para el comercio, y dicho trabajo será objeto de las deliberaciones del Consejo en pleno antes de elevarlo al Ministerio de Agricultura.

Art. 18. Se establecerá un servicio organizado, dirigido y realizado por el Consejo Superior para inspeccionar los Consejos provinciales cuando se creyese oportuno, y del resultado de estas inspecciones se dará cuenta al Ministerio.

Art. 19. El Consejo Superior, por medio de su Presidente, podrá dirigirse en demanda de datos de su especialidad, cuando lo estimare oportuno, á todos los Centros oficiales, como también encargar á los Consejos provinciales la redacción de Memorias, dictámenes ú otra clase de trabajos que afecten directa ó indirectamente al desenvolvimiento de los intereses locales que representan.

Art. 20. El Consejo se reunirá en pleno una vez al año para discutir las Memorias, presentadas por las Secciones, á que hace referencia el art. 17, sin perjuicio de celebrar sesión cuantas veces lo determine el Ministro de Agricultura.

Art. 21. El Consejo podrá invitar directamente á los cultivadores, ganaderos, industriales y comerciantes de especiales conocimientos y representación de obreros para que asistan temporalmente, con voz, á sus sesiones. Igual invitación y con igual carácter podrán dirigir á los funcionarios públicos que se hayan distinguido por su capacidad y servicios. Esta invitación se hará por conducto del Ministerio de Agricultura.

Art. 22. Será Vocal Secretario del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio un Ingeniero del servicio agrónomo que tenga, por lo menos, la categoría administrativa de Jefe de Negociado de primera clase; Secretarios de las Secciones los Consejeros que éstas designaren, auxiliados convenientemente por el personal técnico que se destine para la Secretaría, cuya plantilla se formará oportunamente oyendo al Presidente de esta Corporación.

Art. 23. El Consejo Superior así organizado procederá desde luego á redactar el reglamento por que ha de regirse.

De los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 24. Los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio tendrán por objeto estudiar el estado en que se hallan en su provincia estos ramos de la riqueza pública, proponer al Consejo Superior los medios más eficaces para su desarrollo y realizar cuantos trabajos les encomendase el Gobierno ó la referida Corporación.

Art. 25. Los Consejos provinciales de Agricultura se compondrán de Vocales natos y de Vocales electivos.

Art. 26. Serán Vocales natos:

Un Diputado provincial.

El Delegado de Hacienda.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas.

El Ingeniero Jefe de Minas.

El de igual clase de Montes.

El Ingeniero agrónomo de la provincia.

El Catedrático de Agricultura del Instituto general y técnico.

El Director del mismo Centro docente.

Los Jefes de los establecimientos de Agricultura que existan en la capital.

El Registrador de la propiedad.

Un representante por cada una de las Cámaras Agrícolas y de Comercio que hubiere en la provincia.

El Delegado de Veterinaria.

Art. 27. El nombramiento de Vocales electivos de los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio corresponderá á los 50 mayores y á los 50 menores contribuyentes en cada uno de los ramos. Los Vocales electivos será 28.

Art. 28. Los Consejos provinciales se compondrán de las mismas Secciones que el Consejo Superior.

Art. 29. Habrá en cada provincia un Comisario Regio de Agricultura, que será Presidente del Consejo provincial. Para su nombramiento se formará por dicha Corporación una terna, que será remitida al Consejo Superior, debiendo constituir la las personas que, teniendo residencia en la capital de la provincia, sean agricultores, ganaderos, industriales ó comerciantes y hayan prestado servicios á estos ramos de la riqueza pública. El Consejo Superior estudiará las ternas, y en su vista elevará al Ministerio las propuestas unipersonales que juzgue oportunas.

La Presidencia de las Secciones recaerá en aquellos Vocales que acuerden las mismas.

Art. 30. Las atribuciones de los Consejeros provinciales comprenderán las siguientes materias:

1.^a Aprobación de Ordenanzas municipales, en la parte que se refieran á policía rural.

2.^a Autorización para nuevos riegos y aprovechamiento de aguas.

3.^a Fomento y mejora de la ganadería en la provincia.

4.^a Cultivo, conservación y mejora de los predios rústicos, ya sean agrarios ó forestales.

5.^a Expedientes que se tramiten por las Delegaciones de Hacienda ó Gobiernos civiles y se relacionen con la riqueza agrícola, pecuaria, forestal ó industrial.

6.^a Cuanto se refiera al desarrollo de la enseñanza agrícola en la provincia, formación de estadísticas agrícolas, industriales y mercantiles y creación de instituciones de crédito agrícola.

7.^a Organización de establecimientos industriales sostenidos ó subvencionados por la provincia, y celebración de Exposiciones provinciales ó regionales.

Art. 31. Los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio propondrán al Gobierno y al Consejo Superior, por medio de su Presidente, cuanto estimen oportuno y conveniente para el fomento de los intereses generales ó locales en cuanto se relacionen con la parte agrícola, industrial y comercial de los mismos.

Art. 32. Resolverán como, Jurado y con arreglo á las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes, industriales y agricultores sometan á su decisión, y las que surjan entre propietarios y colonos ó productores agrícolas y sus intermediarios con el consumidor, como también entre los fabricantes y obreros cuando los unos y los otros se convengan en someterlas á la decisión del Consejo provincial.

Art. 33. Ejercitarán ante los Tribunales las acciones criminales que procedan contra los que falsifiquen ó adulteren los productos de la agricultura y sus industrias, ó de cualquier manera ilegal influyan en el mercado de estos productos.

Art. 34. Fomentarán, como antes se dijo, la enseñanza agrícola, industrial y mercantil, celebrando al efecto conferencias, concursos, gestionando el establecimiento de escuelas, granjas, campos de experimentación y demostración, exposiciones provinciales ó regionales y cuantas medidas tiendan al fin propuesto, estimulando el interés individual y colectivo.

Art. 35. El Ministerio de Agricultura dotará á estas Corporaciones del personal facultativo y administrativo que fuese necesario para el mejor desempeño de su misión, y las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos, previo informe del Consejo provincial de Agricultura correspondiente, la cantidad que se estimare necesaria para la realización de los importantes servicios que les están encomendados.

Art. 36. El cargo de Secretario del Consejo provincial lo desempeñará el Ingeniero agrónomo de la provincia, y el de las Secciones el Vocal de las mismas que éstas designen.

Art. 37. Todos los Consejos provinciales remitirán anualmente y en la época que oportunamente se designe, al Consejo Superior, una Memoria en la cual se manifestarán los trabajos realizados por dichas Corporaciones, movimiento que hubiese habido en el personal, los nombres de los ponentes que hubiesen informado, los diferentes asuntos resueltos y cuanto se juzgase necesario conocer, para lo cual el Consejo Superior formulará un interrogatorio que se remitirá á las provincias con la conveniente antelación.

Art. 38. Cuando se hallen organizadas y funcionando estas Corporaciones, se estudiará por las mismas el modo más práctico y más conveniente de establecer en todos los pueblos cuyo vecindario pase de 6.000 habitantes las Juntas locales de Agricultura, Industria y Comercio, que serán dependencias inmediatas de los Consejos provinciales. La forma de su constitución, sus atribuciones, sus deberes y sus responsabilidades se fijarán por el Ministerio de Agricultura, Industria,

Comercio y Obras públicas, después de oír el dictámen de los Consejos provinciales y del Consejo Superior.

Art. 39. El Consejo Superior de Agricultura redactará el oportuno reglamento por que han de regirse estas Corporaciones.

Art. 40. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
José de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de Junio último, promovida por el Capitán de Artillería D. Benito Sardá y Mayet, en súplica de recompensa por la obra de que es autor, titula *Hierro, Acero, Fundición*;

El REY (Q. D. G.), por resolución de 21 del mes actual, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien concederle la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Sres. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Julio último se dispone informe esta Junta acerca de la recompensa que merezca el Capitán de Artillería D. Benito Sardá y Mayet, por la obra que titula *Hierro, Acero, Fundición*, que presenta con instancia de 14 de Junio anterior para que se examine y juzgue.

El Capitán general de Cataluña, al cursar la instancia, informa respecto de la obra haciendo extensamente el extracto de su contenido y limitándose, como juicio propio, á manifestar que considera al autor con derecho á la gracia que solicita.

La obra se presenta manuscrita, en dos tomos de 637 y 818 páginas, respectivamente, y es fruto, según manifiesta el autor al principio de ella, de la experiencia y estudio á que le han llevado su permanencia de algunos años en fábricas de siderurgia de Francia é Inglaterra, y el haber estado algún tiempo al frente de una de igual clase en España.

El primer tomo se compone de dos partes.

Está consagrada la primera al estudio del hierro, su historia, estadística, minerales diversos, lugares de producción, propiedades físicas y mecánicas de los productos siderúrgicos hierro, acero y fundición, sus clasificaciones, y los productos especiales debidos á la presencia de diversos metales en el acero y en la fundición.

El estudio parece completo, es muy claro y preciso, y deja al lector perfectamente enterado de lo que son los minerales de hierro y los varios productos que de ellos obtiene la siderurgia.

La segunda parte estudia sucesivamente las propiedades que al hierro comunica cada uno de los cuerpos que se le pueden unir, tales como el carbono, silicio, oxígeno, hidrógeno, tratando los 13 de más frecuente y mayor influencia en otros tantos capítulos, y otros 20 más en uno sólo, por ser éstos suficiente. Ocupase después extensamente del temple, su teoría, sus procedimientos y sus resultados, del recocido en iguales conceptos y del hierro y acero quemados. Iguales conclusiones merece esta parte que la anterior.

El tomo segundo está consagrado al análisis químico de los minerales de hierro y sus productos, y es un guía práctico de gran valor para la dirección de un establecimiento siderúrgico, en el que el laboratorio químico juega importantísimo papel. En la primera parte da nociones generales para la instalación y manejo de un laboratorio y para la ejecución de las diversas operaciones propias de él, como destilaciones, desecaciones, evaporaciones, filtraciones, etc. La segunda parte entra de lleno en los procedimientos para separar de los minerales cada uno de los cuerpos que contienen y que influyen como estudio en el tomo primero en la calidad de los productos. En un apéndice hace importantes indicaciones sobre las disoluciones normales y de inormales y sobre los 63 reactivos de uso en los anteriores análisis, y termina la obra con varias tablas de aplicación frecuente en la práctica de laboratorio.

Si la materia tratada en el primer tomo ilustra y abre camino al metalurgista, tanto para el conocimiento de los minerales de hierro cuanto para darse cuenta exacta de los diversos productos que de ellos puede obtener y de las causas á que cada uno debe sus peculiares y características propiedades, en el segundo tomo encuentra aquél un preciosísimo é indispensable auxilio, el del análisis químico, con el cual se ha de guiar todo el que en siderurgia no quiera marchar á ciegas y llevar á la ruina el establecimiento bajo la salvaguardia de su competencia técnica, ya sea de los que sostiene el Estado, ya de los particulares en que han obtenido ventajosas colocaciones muchos distinguidos Jefes y Oficiales de nuestro Ejército. Para ellos, en uno ó en otro caso, y para los llamados á hacer reconocimientos de productos siderúrgicos, de cuyas cualidades es preciso asegurarse con absoluta certeza, el libro del Capitán Sardá es de utilidad indudable. Copiosa es la materia que contiene; parece que hay en ella parte completamente original, como los varios análisis he-

chos por el mismo autor; el resto ha tenido que recogerse por medio de un largo estudio de las diversas obras que ha producido el progreso de la siderurgia y por un criterio sano e ilustrado que campea en toda la obra, y que sólo dan la observación personal, la directa experimentación y la práctica fabril.

Debe, pues, reconocerse á la obra utilidad é importancia notoria, y á su autor el mérito de haber llevado á cabo un trabajo considerable en que ha dado excelente fruto un estudio largo y perseverante y la experiencia que ha tenido ocasión de hacer en los establecimientos siderúrgicos que ha estudiado ó dirigido.

Está, pues, comprendida la obra en el caso 10 del art. 19 del reglamento de Recompensas; por lo que esta Junta opina que procede otorgar á su autor la Cruz del Mérito militar de primera clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo hasta el ascenso inmediato.

V. E. resolverá, como siempre, lo más acertado.
Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director de la fundición de bronce de Sevilla remitió á este Ministerio en 14 de Julio último, acompañado de copia de un acta de la Junta facultativa, proponiendo para una recompensa al Maestro principal de dicha fábrica Don José Martínez García por los servicios especiales prestados en la misma y meritisimos trabajos que ha ejecutado;

El REY (Q. D. G.), por resolución de 21 del mes actual, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien concederle la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso ó retiro, como comprendido en el caso 10 del artículo 19 y en el 22 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 19 de Agosto último se remitió á informe de esta Junta un expediente incoado por el Coronel Director de la fundición de Sevilla sobre la recompensa que pudiera merecer el Maestro de fábrica D. José Martínez García por los relevantes servicios prestados durante el largo espacio de tiempo que lleva en dicho establecimiento. Acompañan á la Real orden citada los documentos siguientes:

1.º Oficio del Director de la fundición de Sevilla.
2.º Copia del acta núm. 5, del año corriente, de la Junta facultativa.

3.º Hojas de servicios y de hechos del interesado.
En el acta de la Junta facultativa consta que el Maestro Martínez fué admitido de aspirante de aprendiz el 15 de Mayo de 1854, nombrado en 1855 aprendiz de número, siendo el primero que hubo en la fundición, y lleva, por tanto, más de cincuenta años y de servicios cuarenta y siete.

Después de cursar con aprovechamiento tres años de aprendiz, fué nombrado obrero de segunda, y sucesivamente ha recorrido todos los puestos de su carrera, obtenidos por oposición, hasta llegar á Maestro principal, demostrando siempre excepcionales dotes de aptitud, idoneidad y suficiencia, tanto en la fábrica como fuera de ella.

Siendo Maestro de Fábrica de cuarta clase desempeñó con el mayor celo é inteligencia una comisión en Buckan (Alemania), para auxiliar á un Capitán de dicha Fábrica en el reconocimiento y recepción de la prensa hidráulica para comprimir el bronce.

De Maestro de tercera clase fué nombrado para auxiliar á la Comisión receptora de una locomóvil, sistema Arebüg y Porter.

En Mayo del 88 le fué conferida otra comisión, para Inglaterra y Prusia, para auxiliar á un Capitán en el reconocimiento del material contratado con las fábricas Armstrong y Krupp, y en Septiembre del mismo año marchó á Cádiz, en comisión, para enseñar al personal del Parque el manejo de los aparatos del cañón de 305 Armstrong.

En Septiembre del 90 fué comisionado á Londres, á las órdenes de un Capitán, para reconocer y recibir una grúa de los Sres. Appleby Brothers.

En todas las comisiones ha demostrado celo, inteligencia y laboriosidad no comunes, prestando excelentes servicios al observar y tomar datos de diferencias de detalles de fabricación del material extranjero, adoptado después aquí, modificado con ventaja por el citado Maestro, como son el empleo de la barrena tubular y las herramientas para trabajar en acero, que han sido muy útiles en esta fábrica y que fueron hechas por una colección de croquis que sacó el referido Maestro.

Entre los numerosos y meritisimos trabajos que el Maestro D. José Martínez ha ejecutado dentro la fundición, citaremos algunos de los más importantes:

1.º El proyecto, realizado con éxito satisfactorio, de aparatos automáticos para permitir la libre traslación de dos cabrioles en un mismo taller y en toda la longitud de éste, convirtiendo el movimiento á mano de uno de ellos en el que le imprime la máquina motora de vapor por medio de ingeniosas transmisiones.

2.º Transformación de un ajuste de Saraing para obús de 21 centímetros en montaje para pruebas de todos los calibres y distintas longitudes de piezas de sitio.

3.º Construcción de un horno doble con crisoles pareados de los llamados prolongados y 10.000 kilogramos de cabida cada uno, para la fundición de piezas de artillería de bronce, pudiendo aplicarse á las de hierro.

4.º Montura de una grúa de hierro para cargar hasta 20.000 kilogramos, adquirida en Londres, donde fué comisionado este Maestro para su recepción; y de un sistema de puentes y soportes para que circule la grúa por todas las naves de fundición de artillería y á 20 metros de altura sobre el suelo, sirviendo así para todos los hornos.

5.º Transformación de tornos y ejecución de un sistema

especial para tornearse en ellos las roscas de las granadas de metralla de ocho y nueve centímetros.

Con estos tornos se consiguió aumentar considerablemente la potencia productora de la fábrica.

6.º Desempeñando el cargo de Maquinista se le encargó la instalación y montura de una máquina de vapor de 25 caballos, que se encontraba almacenada en Trubia, recomponiendo y construyendo algunas piezas deterioradas por el uso ó el transporte, desde aquella fabricación á ésta, y funcionando después algunos años satisfactoriamente.

7.º Instalación de un cable telodinámico.

8.º Ejecución de unas máquinas para el moldeo mecánico los anillos que componen el núcleo de las granadas de segmentos de campaña y montaña.

9.º Transformación de una máquina antigua para cepillar los tetones de las granadas de todos los calibres.

10. Dirigir la construcción de un estuche para extraer los arbolillos en toda clase de granadas, después de fundidas.

11. Recomposición de una máquina de vapor de 40 caballos de fuerza que, en un estado sumamente defectuoso, existía en la fábrica, inutilizada por treinta y cinco años de constante trabajo, y de la que tan sólo se pudo aprovechar una gualdera, el cilindro, la biela y el volante.

12. Construcción del herramental necesario para la fabricación de los botes de metralla de tiro rápido, de campaña y campaña, aprovechando algunas máquinas antiguas para estampar y volver la chapa, hacerle la pestaña y los juegos de matrices para la embutición de la ojiva y el calibre del cuerpo.

13. Transformación de la máquina de cepillar las culatas prismáticas de las piezas antiguas, en máquina de esmerilar el ánima de toda clase de piezas de campaña y sitio.

14. Construcción de un torno revólver, para hacer las boquillas de los proyectiles.

15. Por último, para ampliar el taller de proyectiles, ha ejecutado, dentro de sus facultades, la montura de los tornos nuevos, ocho de ellos con copiador, dirigiendo tanto la instalación de las transmisiones laterales como la de la central sobre columnas de fundición.

Todos los trabajos enumerados han sido llevados á la práctica con la mayor esmerosidad y á satisfacción completa de sus jefes, produciendo notable economía en tiempo y en dinero, llegando ésta en algunos casos al 50 por 100, permitiendo aumentar considerablemente la producción de la fábrica en épocas de urgente necesidad.

En los cincuenta años que lleva en la fundición el citado Maestro, sólo ha obtenido, como recompensa, una Cruz de plata del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales, otra Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, en atención á los servicios prestados durante la Guerra civil, concedida por Real orden de 28 de Agosto de 1875, y por Real orden de 15 de Marzo de 1893 (D. O. número 59) le fué concedida mención honorífica por haberse distinguido con ocasión del desbordamiento del río Guadalquivir, ocurrido durante los primeros días de igual mes de 1892.

Tan alto concepto de la personalidad del Maestro Martínez es corroborado por la reunión de Artillería de esta Junta, y, en vista de todo lo expuesto, cree llegado el caso de recompensar los relevantes servicios que viene prestando, considerándole acreedor á la Cruz blanca, correspondiente á su categoría, del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso, si hubiese lugar, ó retiro, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 del art. 19 y art. 22 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 25 de Noviembre último por el General del segundo Cuerpo de Ejército, participando que por extravío del pase de situación del recluta del reemplazo de 1899 Juan Nieto Valle, le ha sido facilitado otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que se expidió en 2 de Agosto de 1899 por el Coronel de la zona del reclutamiento de Osuna D. Antonio Montuno y Comandante Mayor D. Laureano Gerona, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Purificación, y cuyo documento fué registrado al folio 183 con el núm. 1.464.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del segundo Cuerpo de Ejército en 30 de Noviembre último, participando que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del guardia civil que fué de la Comandancia de Jaén, Juan José Serano Torres, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulada la expresada licencia, que se expidió en 21 de Marzo de 1892 por el Comandante, primer Jefe accidental de dicha Comandancia, D. José Gabucio Maroto y Capitán D. Tomás Solano Alcanasi, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ramona, natural de Jaén, perteneciente al reemplazo de 1881, siendo registrado el referido documento al folio 12 con el núm. 4.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio, por el General del primer Cuerpo de Ejército, en 6 del actual, participando que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta del reemplazo de 1897, redimido á metálico, Gumersindo Julián Hernández López, perteneciente á la zona de Avila, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que queden anulados el pase extraviado, que se expidió en 6 de Mayo de 1898 por el Coronel Jefe de dicha zona, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Avila, y cuyo documento fué registrado al folio 98 con el núm. 52.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del segundo Cuerpo de Ejército en 29 de Noviembre último, participando que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta de la zona de Granada José Garibardo Muñoz, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulada la expresada licencia, que se expidió en 15 de Diciembre de 1900 por el Coronel D. Eduardo Valderrama y Comandante D. Miguel Tizón, á favor del citado individuo, hijo de José y de Francisca, natural de Cádiz, nacido en 9 de Abril de 1869, perteneciente al reemplazo de 1888, en el que resultó ser excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 3 del actual, participando que por extravío de la licencia absoluta por inútil y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, José Díaz Valledor, se le han facilitado dichos documentos por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que queden anulados el certificado y licencia extraviados, habiendo sido ésta expedida en 15 de Abril último por el Coronel D. José Moragas Tejera y Comandante D. León Quintana Duque, á favor del citado individuo, hijo de Miguel y de Nicolasa, natural de Villarón (Lugo), perteneciente al reemplazo de 1902, y registrada aquélla al núm. 235.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el estado núm. 3 que acompaña al Real decreto de 2 de Noviembre último (C. L. núm. 205) se entienda rectificado en el sentido de que entre los partidos judiciales que comprende la circunscripción de la Caja de recluta y batallón de segunda reserva, núm. 3, de la zona de Madrid, debe figurar el nombre de San Lorenzo de El Escorial en vez del de Escorial, que aparece en el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto á si los almacenistas pueden rebajar la graduación de los aguardientes y alcoholes neutros con la simple adición de agua, á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último, por la que se fijaron las reglas que por aquellos industriales se han de observar para rebajar la de los aguardientes compuestos y liceres, según autoriza el art. 199 del reglamento de 7 de Septiembre último;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se reitere la prohibición de rebajar la graduación de los aguardientes y alcoholes neutros, por los almacenistas,

por tratarse de una operación que no autoriza el reglamento de la Renta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.

CASTELLANO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Francisco Vives, D. Pedro Chiarri y D. Amado Ballester en solicitud de que se les nombre Médicos de aguas minerales habilitados, concediéndoles tres de las plazas que quedaron sin proveer en las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Febrero último, en las que tomaron parte, siendo aprobados por el Tribunal del distrito universitario de Valencia:

Resultando de las actas y de la certificación complementaria que se acompaña, autorizadas aquéllas por el Tribunal del distrito universitario de Valencia, y ésta por el Presidente y Secretario, relativa á los ejercicios de oposición verificados ante el mismo para proveer siete plazas de Médicos de aguas minerales habilitados, que en efecto los solicitantes obtuvieron en sus calificaciones mayor número de puntos que algunos de los comprendidos en la propuesta, no incluyéndoseles en ésta porque la mayoría del Tribunal entendió que con arreglo á la Real orden de convocatoria debían figurar en la lista los siete primeros aprobados por el orden en que actuaron, según el sorteo previo que se celebró:

Resultando del expediente general de oposiciones, que de las cien plazas anunciadas no se proveyeron más que ochenta y cuatro:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Febrero anunciando las oposiciones, y de 28 de Octubre último declarando la legalidad de las celebradas:

Considerando que la aprobación de la única propuesta elevada á la Superioridad por el Tribunal de Valencia, aun prescindiendo de la reserva establecida en la Real orden de 28 de Octubre, no impide se reconozca que los solicitantes también justificaron plenamente su aptitud y suficiencia para el ejercicio del cargo de Médicos de aguas minerales habilitados; y

Considerando que no sería equitativo quedasen excluidos del expresado Cuerpo, ya que su calificación resulta más ventajosa que la de algunos de los mencionados en la propuesta, por la única razón de que en el sorteo para actuar obtuvieron un número más alto que sus compañeros, quedando, como quedan, vacantes por proveer;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido resolver se admita la instancia formulada por D. Francisco Vives Miralles, D. Pedro Chiarri Torrente y D. Amado Ballester Millán, y en su virtud que se les expida por la Inspección general de Sanidad interior el oportuno nombramiento de Médico de aguas minerales habilitado, considerándolos incluidos en la lista publicada del referido Cuerpo que menciona el art. 163 de la instrucción general de Sanidad, y que fué aprobada por orden de esa Inspección de 5 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1904.

VADILLO

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Vitoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales Decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Vistas las seis proposiciones presentadas en el concurso público celebrado en 11 de Julio último ante la Junta de Obras del Puerto de esa capital para el suministro de una draga de rosario, tres gánguiles y un elevador flotante de succión con destino al servicio de dicho puerto; adjudicado ya el suministro de la draga, según la Real orden de 3 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID de 11 del mismo mes;

Vistos los informes del Consejo de Obras públicas, y de conformidad con las consideraciones del emitido últimamente;

Teniendo en cuenta que de las seis proposiciones presentadas para el suministro del elevador de succión y de los tres gánguiles es la más económica la de la casa holandesa Wilton's Engineering et Slipway C.º, de Rotterdam, y que según los certificados que ha enviado, entre ellos el suscrito por el Director de trabajos públicos de la villa de Rotterdam, que atestigua la praca de dicha casa en la construcción de toda clase de dragas, empleadas algunas de ellas en el citado puerto, con éxito completo, y

Teniendo en cuenta los varios planos y fotografías, unidas al expediente, de las dragas de rosario y de succión construídas por la misma, y de elevadores impelentes análogos á la que han de construir para ese puerto;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por la Dirección general del ramo,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adjudique á la citada casa Wilton's Engineering et Slipway C.º, de Rotterdam, el suministro á la Junta de Obras del puerto de Huelva de un elevador de succión y tres gánguiles, por la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil francos, con sujeción á las condiciones siguientes:

A) Se aumentará el espesor de la plancha del forro hasta diez milímetros, tanto en el casco del elevador como de los gánguiles, en toda la parte que debe quedar sumergida, autorizándose como compensación el sustituir el alumbrado eléctrico por el ordinario.

B) Se colocará en el elevador el tubo de expulsión, en la bodega, saliendo algo al exterior por encima de la línea de flotación, en vez de llevarlo sobre cubierta.

C) Se aumentará en los gánguiles, además del espesor de las planchas, el puntal, de manera que su diferencia con el calado en carga sea, cuando menos, de sesenta centímetros.

2.º Al redactarse el contrato cuidará la Junta de obras de ese puerto de consignar en el mismo las anteriores condiciones, así como la obligación del adjudicatario de cumplir todas las condiciones del pliego aprobado que se conservan, aun cuando no consten en la proposición de la casa citada.

3.º De acuerdo con la misma podrán introducirse reformas de detalles que no sean esenciales ni alteren el presupuesto admitido.

Lo que de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y á la Junta de Obras

de ese puerto; devolviéndole adjuntas las proposiciones presentadas, tanto de la draga ya adjudicada, como del servicio de que ahora se trata, para los efectos procedentes, relativos á las devoluciones á las casas respectivas que no han resultado adjudicatarias de expresado material. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

CÁRDENAS

Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Relación de las proposiciones presentadas para optar al suministro, por concurso, de tres gánguiles y un elevador flotante de succión para el servicio de dragado del puerto de Huelva.

PROPOSICIONES	Precios en francos.
1. D. José Valls, Director gerente de la Sociedad Anglo-Española de Motores, etc., en representación de la firma A. F. Smuldeos, de Rotterdam.....	454.000
2. Sociedad anónima Jhon Cöckerill, de Sevaing (Belgica).....	526.900
3. Sociedad anónima Koninklyke Nedwlandssche Grofsmedery, de Leiden (Holanda).....	505.000
4. Sociedad Luebecker Maschinenbau Gesellshaf, de Luebeck (Alemania).....	405.000
5. D. Alfredo León, en representación de la Compagnie française de navigation et de constructions navales, et anciens établissements Satre reunies, de París.....	548.000
6. Wittaris Engineering et Slipway C.º, de Rotterdam (Holanda).....	334.000

Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El Director general, P. O., Ricardo Scrantes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Irlanda (costa S.)

Queenstown. — Precaución que deben de tener en el fondeadero los buques de guerra.

Notice to Mariners, núm. 1.060. Londres, 1904.

Núm. 659, 1904. — Se ha tendido un tubo para la conducción de agua en el espacio reservado para fondeadero interior de buques de guerra en Queenstown, entre la isla Haulbowline y la tierra firme.

Este tubo parte de un punto de la isla Haulbowline, situado á 380 m. próximamente al S. 62º E. de la baliza del telegrafo, situada en White Point, y desde allí se dirige al N. 32º W. hasta un sitio de tierra firme situado en la enfilación de las dos balizas con cruces blancas instaladas á uno y medio cables al N. 20º E. de White Point.

El fondo que existe sobre el tubo es de próximamente 5'5 m. en bajamar viva, y los buques deberán de evitar fondear en sus proximidades.

Situación aproximada: 51º 50' 30" N. y 1º 56' 10" W.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pág. 126.

Canadá.

Río de San Lorenzo. — Sainte Felicité. — Señal de niebla.

Notice to Mariners, núm. 93/426, Ottawa, 1904.

Núm. 660, 1904. — El día 25 de Octubre de 1904 se ha puesto en servicio una señal de niebla en la orilla S. del río de San Lorenzo, en Sainte Felicité, aguas abajo de Quebec.

Está instalada en una armazón rectangular, pintada de blanco situada á siete millas aguas abajo de la luz de Matane y á dos millas aguas arriba de la iglesia de Sainte Felicité. La antedicha señal se hace por medio del aire comprimido y el aparato está elevado 4'6 m. sobre el nivel del mar. En tiempo adecuado emitirá un sonido de tres y medio segundos de duración cada minuto (sonido, tres y medio segundos; pausa 56 y medio segundos; total, 60 segundos).

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 38.

El Director de Hidrografia, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Dispuesta por Real orden de 19 de Noviembre último la formación del escalafón del Cuerpo de Ayudantes del servicio agronómico, esta Dirección general ha resuelto que se publique el adjunto escalafón provisional del referido Cuerpo, concediéndose todo el mes de Enero próximo para la presentación de reclamaciones contra el mismo; advirtiéndose que habiéndose tenido ya en cuenta en la asignación de puestos ó números de orden en el escalafón lo prevenido en el apartado 2.º del art. 4.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1900, para los Ayudantes que obtuvieron sus nombramientos en aquella época, no pueden anteponerse á ellos en la actualidad los que han ingresado posteriormente en el Cuerpo; y que, por tanto, cualquiera reclamación de mejora de puesto con relación á aquéllos y basada en la prioridad de obtención del título profesional de Perito agrícola no será estimada. Resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, á la vez que se une á cada nombre de los Ayudantes la correspondiente fecha de nacimiento, se publicará el escalafón definitivo del ya mencionado Cuerpo de Ayudantes del servicio agronómico.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Director general, José del Prado.

20	Diego Callealta y Arévalo.....	20	Septbre.	1903	3	Agosto	1892	Servicio activo.....	Región agronómica de Castilla la Nueva.—Granja Instituto.....	Idem.
21	José Sisti y Perrino.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
22	Casto Millia Ramos.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
23	Salvador Sáenz Alvarez.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Supernumerario.....	Idem.	Idem.
24	José María López Sáiz.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Servicio activo.....	Región agronómica de Castilla la Nueva.—Sección de Cuenca.....	Idem.—Ha disfrutado 2.000 pesetas.
25	Daniel García Llorca.....	20	Idem.	1903	21	Agosto	1892	Idem.	Región agronómica Leonesa.—Sección de León.....	Idem.
26	Celestino Pi. Monillo.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
27	José Agromayor y Gil.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Supernumerario.....	Idem.	Idem.
28	José Dura Lozano.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Servicio activo.....	Región agronómica de Levante.—Granja Instituto (Valencia).....	Idem.
29	Francisco Manas Bernabeu.....	20	Idem.	1903	3	Idem.	1892	Idem.	Región agronómica de la Mancha y Extremadura.—Sección de Cáceres.....	Idem.
30	Antonio Esquinas Muñoz.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
31	José Freijanes Fernández.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Idem.	Región agronómica de Galicia y Asturias.—Sección de Orense.....	Idem.
32	Timoteo Calvo y Madrido.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Región agronómica Leonesa.—Sección de Zamora.....	Idem.—Ha disfrutado 2.000 pesetas.
33	José Velasco Beltrán.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Supernumerario.....	Idem.	Idem.
34	Antonio García Sangrador.....	20	Idem.	1903	3	Idem.	1892	Servicio activo.....	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
35	Santiago Jorge Morales.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Idem.	Región agronómica Leonesa.—Sección de Palencia.....	Idem.
36	Luis León y Durán.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
37	Benito Menéndez Areizaga.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Supernumerario.....	Idem.	Idem.
38	José Nieto González.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Servicio activo.....	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
39	Francisco Martínez Pasto.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Idem.	Región agronómica de Levante.—Sección de Alicante.....	Idem.
40	Padro Salmorón Amat.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Supernumerario.....	Idem.	Idem.
41	García Santibán Macarón.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
42	Emilio Molina Roldán.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
43	Antonio Balderrama Martínez.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
44	Ramón Pobo y Royo.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Idem.	Región agronómica de Cataluña.—Estación Enológica de Villafranca del Panadés.....	Idem.
45	Francisco Salinas y Gómez Chinchilla.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
46	Mariano Martín Rodríguez.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Idem.	Región agronómica de Castilla la Nueva.—Sección de Guadalajara.....	Idem.
47	Marcos González Egen.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
48	Acacio Rodríguez Temiño.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Idem.	Idem.	Idem.
49	Castimiro Castelló Pérez.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
50	Justino Ferrandiz López.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
51	Eugenio Domínguez.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
52	Cayetano Berges Baiga.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
53	Dionisio López Carezo.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
54	Joaquín Gómez Guerrero.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
55	Alfonso García González.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Idem.	Idem.	Idem.
56	Desiderio Villena Gil.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Idem.	Idem.	Idem.
57	Juan María Soler y Carreira.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Idem.	Región agronómica de Castilla la Nueva.—Granja Instituto.....	Idem.
58	Pancracio Peña de la Concha.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Supernumerario.....	Idem.	Idem.
59	Juan Dempere Martí.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Servicio activo.....	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
60	Manuel Nachev Chauzá.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
61	Isidoro Guruchaga y Arrillaga.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
62	Pedro J. Manrique de Lara.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
63	Segundo Flores Catalán.....	20	Idem.	1903	3	Agosto	1892	Idem.	Región agronómica de Castilla la Nueva.—Sección de Madrid.....	Idem.
64	Fernando Boscé Arín.....	20	Idem.	1903	21	Enero	1901	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
65	Enrique Ayllón Camacho.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
66	José Miguel del Hoyo y del Hoyo.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
67	Manuel Laguna Serrano.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
68	José García González.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
69	José Antonio Beneyto Serrano.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
70	Carlos Valdovinos Marín.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
71	Gerardo Fraile Fernández.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
72	Francisco García Hernández.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
73	Felipe Antonio García Cuadrado.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
74	Miguel Artero López.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
75	Bernardo M. Gómez Otero.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
76	Matías Ampuero Medina.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
77	Juan Pou Peláez.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
78	Jesús González Gómez.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
79	Moisés González Romero.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
80	Filberto Toledo González.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
81	Dorotheo Doral Rey.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
82	Manuel Ubeda Segura.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
83	José Fernández España.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
84	José María Vera Monferrer.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
85	Matías Murillo Cintora.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
86	Juan Lomón Camacho.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
87	Rafael Marín Catalá.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
88	Emilio Martínez Prados.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
89	José López Oteros.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
90	Esteban Tapia García.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Supernumerario.....	Idem.	Idem.
91	Domingo Corcho Bilbao.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Servicio activo.....	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
92	Antonio Pallás Carst.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
93	Juan Cubas Palacios.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
94	Joaquín López Vera.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
95	Martin Morgade Maquerra.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
96	Joaquín López Andujar.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
97	José Fontenla García.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
98	Juan Medina Mota.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
99	José María Esteban Pérez.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Supernumerario.....	Idem.	Idem.
100	Enrique Molina Burgos.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Servicio activo.....	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro.....	Idem.
101	Miguel Uranga Larrañaga.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
102	José Sanz Diaz.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
103	Victoriano Galvan Octavio.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
104	Julio Ferris Vizcay.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
105	Antonio Salvador Gómez.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
106	Luis Bonet Alcantarilla.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.
107	José María Dorado López.....	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Supernumerario.....	Idem.	Idem.

Tiene prestados servicios anteriores a la creación del cuerpo.

Idem.—Ha disfrutado 2.000 pesetas.

Idem.—Ha disfrutado 2.000 pesetas.

Número	NOMBRES	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO				FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO				SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTAN AFECTOS	OBSERVACIONES	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes				Año
98	Juan Fernandez Huidobro	20	Septbre.	1903	21	Enero	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro	Idem.	Tiene prestados servicios anteriores a la creación del cuerpo.		
99	Juan Fernandez Llanos	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
100	Manuel de la Higuera Roman	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
101	Gabriel Sánchez García	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
102	Norberto Monllor Garriguez	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
103	Manuel Rodríguez Trifoll	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
»	José Herrera Doblas	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Supernumerario	»	»	»		
104	Carlos Marcos Garrido	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro	Idem.	Idem.		
105	Manuel Ortiz Olmos	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
106	José Gil Boldua	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
107	Fernando Morencos Maestre	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
108	Armando Mudarra Romero	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
109	Roberto Suárez Inclán de las Heras	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
110	José Gómez Chierlo	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
111	Francisco Javier Sáenz de Andino	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
112	José González y Fernández de la Puente	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
113	Antonio Ullastres Coste	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
114	Luis Suárez Inclán de las Heras	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
115	Mariano López Vera	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
116	Francisco Fernández Uriarte	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
117	Antonio López Salazar	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
118	Luis Recuero y Diaz de Terán	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
119	Luis Ramón y Marín	20	Idem.	1903	21	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
»	Pantaleón Iglesias Tomé	20	Idem.	1903	30	Septbre.	1896	Supernumerario	»	»	»		
»	Eugenio Zúbia y Bengoa	20	Idem.	1903	3	Idem.	1892	Idem.	»	»	»		
»	Alfonso Zapata Ruiperez	20	Idem.	1903	3	Idem.	1892	Idem.	»	»	»		
120	Profiro Ordax Sanmarfull	20	Idem.	1903	29	Idem.	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro	Idem.	Idem.		
121	Julian Rodríguez Ortega	20	Idem.	1903	29	Idem.	1901	Supernumerario	Región agronomica de Galicia (Asturias).—Granja Instituto (Coruña)	Idem.	Idem.		
»	Ildefonso Asensio Taboada	20	Idem.	1903	27	Idem.	1901	Supernumerario	»	»	»		
»	Manuel-Soto Muñoz	20	Idem.	1903	27	Idem.	1901	Idem.	»	»	»		
»	Agustín Torregrosa Martínez	20	Idem.	1903	27	Idem.	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro	Idem.	Idem.		
122	Manuel Estévez Megra	20	Idem.	1903	27	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
123	Gervasio Carrillo Garrido	20	Idem.	1903	27	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
124	Guillermo Jaráiz Villanueva	20	Idem.	1903	31	Idem.	1901	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
»	Emilio Clara Piñol	20	Idem.	1903	31	Idem.	1901	Supernumerario	»	»	»		
»	Eduardo Alemany	20	Idem.	1903	25	Idem.	1901	Idem.	»	»	»		
125	José García Fernandez	20	Idem.	1903	25	Idem.	1901	Idem.	Región agronomica de Navarra y Vascongadas.—Sección de Navarra	Idem.	Idem.		
126	José Pajuelo Quiros	20	Idem.	1903	25	Idem.	1901	Servicio activo	Región agronomica de Andalucía occidental.—Granja Instituto (Jerez)	Idem.	Idem.		
127	Antonio de Padua Ramirez Alonso	20	Idem.	1903	18	Idem.	1902	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro	Idem.	Idem.		
128	Antonio Carrasco y Azabal	20	Idem.	1903	18	Idem.	1902	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
129	José Joaquín Parviero Ramirez	20	Idem.	1903	18	Idem.	1902	Supernumerario	Región agronomica de la Mancha y Extremadura.—Sección de Albacete	Idem.	Idem.		
»	Diego Peris Martínez	20	Idem.	1903	18	Idem.	1902	Idem.	»	»	»		
»	Andrés Olivares Gómez	20	Idem.	1903	18	Idem.	1902	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro	Idem.	Idem.		
130	Vicente Negueruela Lazcano	20	Idem.	1903	18	Idem.	1902	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
131	Benito Zatarain Fernández	20	Idem.	1903	18	Idem.	1902	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
132	Crispulo Naharro é Infante	20	Idem.	1903	18	Idem.	1902	Idem.	Región agronomica de Castilla la Nueva.—Granja Instituto	Idem.	Idem.		
»	Cástor Miguez Lagos	20	Idem.	1903	26	Idem.	1902	Idem.	»	»	»		
»	Julian Ramos Moratalla	20	Idem.	1903	26	Idem.	1902	Supernumerario	»	»	»		
133	José García Lorente	20	Idem.	1903	26	Idem.	1902	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro	Idem.	Idem.		
134	Arturo Martínez Barvera	20	Idem.	1903	26	Idem.	1902	Idem.	Región agronomica de Cataluña.—Estación Enológica de Villafranca del Panadés	Idem.	Idem.		
135	Filiberto Rodríguez Santisteban	20	Idem.	1903	26	Idem.	1902	Idem.	En el Ministerio de Hacienda, en los trabajos del Catastro	Idem.	Idem.		
136	Alberto Cid y Sánchez	20	Idem.	1903	4	Septbre.	1902	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
137	Dionisio Martín Crespo	20	Idem.	1903	4	Idem.	1902	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
138	José Benito Garviga Romero	20	Idem.	1903	4	Idem.	1902	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
139	José Remis de Prado	20	Idem.	1903	28	Octubre.	1902	Idem.	Región agronomica de Castilla la Nueva.—Escuela especial de Ingenieros agrónomos	Idem.	Idem.		
»	Florencio Delgado Prada	20	Idem.	1903	28	Idem.	1902	Supernumerario	»	»	»		
»	Emilio González Delgado	20	Idem.	1903	28	Idem.	1902	Idem.	»	»	»		
»	Bernardo Diaz y González	20	Idem.	1903	26	Dicbre.	1902	Idem.	»	»	»		
140	José María Gómez Rico	20	Idem.	1903	26	Idem.	1902	Servicio activo	Región agronomica de la Mancha y Extremadura.—Sección de Ciudad Real	Idem.	Idem.		
141	Dimas Diaz y López	20	Idem.	1903	26	Idem.	1902	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
»	Fulgencio Carballo Terrero	20	Idem.	1903	16	Idem.	1903	Supernumerario	Región agronomica Leonesa.—Estación Enológica de Toro	Idem.	Idem.		
142	Alejandro Hernández y Hernandez	20	Idem.	1903	16	Idem.	1903	Servicio activo	Región agronomica de la Mancha y Extremadura.—Sección de Badajoz	Idem.	Idem.		
143	José Durán y Murillo	20	Idem.	1903	16	Idem.	1903	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		
»	Francisco Chirona Camps	20	Idem.	1903	16	Idem.	1903	Supernumerario	»	»	»		
144	Feliciano Cabrera Mora	20	Idem.	1903	16	Idem.	1903	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	Idem.	Idem.		
145	Fernán Jiméñez del Campo	20	Idem.	1903	16	Idem.	1903	Idem.	Región agronomica de Castilla la Vieja.—Sección de Soría	Idem.	Idem.		
146	Bernabé García Salamanca	20	Idem.	1903	16	Idem.	1903	Idem.	Región agronomica de Navarra y Vascongadas.—Sección de Alava	Idem.	Idem.		
147	Juan Crisostomo Beltrán	20	Idem.	1903	16	Idem.	1903	Idem.	Región agronomica de Levante.—Sección de Valencia	Idem.	Idem.		
148	Francisco Guerra Salmon	20	Idem.	1903	9	Junio	1903	Idem.	Región agronomica de Aragón y Rioja.—Granja Instituto (Zaragoza)	Idem.	Idem.		
149	Rafael Selva y Selva	20	Idem.	1903	29	Agosto	1903	Idem.	Región agronomica de Andalucía oriental.—Estación Olivarrera de Jaén	Idem.	Idem.		
»	Eufrasio Moreno Ruiperez	20	Idem.	1903	29	Idem.	1903	Supernumerario	»	»	»		
150	Rafael Vidal y Velayos	20	Idem.	1903	29	Idem.	1903	Servicio activo	Región agronomica de Aragón y Rioja.—Sección de Huesca	Idem.	Idem.		
151	Diego de Rueda y López	20	Idem.	1903	29	Idem.	1903	Idem.	Región Agronomica de Cataluña.—Sección de Barcelona	Idem.	Idem.		
»	Manuel García Luzón	20	Idem.	1903	29	Idem.	1903	Supernumerario	»	»	»		
152	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
153	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
154	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		

Madrid 20 de Diciembre de 1904.—El Director general, José del Prado.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de las trozos segundo al cuarto de la sección primera de la carretera de Algodonales á la de Ronda á la estación de Gobantes, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cincuenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas trece céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trece mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos segundo al cuarto de la sección primera de la carretera de Algodonales á la de Ronda á la estación de Gobantes, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1264

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de la Estación de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de ciento catorce mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de la Estación de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1265

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 29 del mes corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Noviembre último.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Eduardo Talens Peñarocha.....	Jartero de Chive.....	Almería.
Julio Bielsa Moreno.....	Idem de Diego Alvaro.....	Avila.
Ildefonso Toscano Serrano.....	Peatón de Fregenal á la estación.....	Badajoz.
Antonio Roig Mari.....	Ordenanza 2.º de Ibiza.....	Baleares.
Francisco Soto Planillas.....	Peatón de Manresa á San Mateo Bages.....	Barcelona.
Raimundo Alonso González.....	Jartero de Los Balbases.....	Burgos.
Maureliano González Carreiras.....	Peatón de Pampliega á Palazoluelos.....	Idem.
Narciso Ruiz Martínez.....	Idem de Cabañas de Virtus á Corconte.....	Idem.
Juan Lozano Moralesin.....	Jartero de Alcuescar.....	Cáceres.
Luis Trobo Piquerías.....	Patón de Arcos á Montellano (segunda conducción).....	Cádiz.
Eduardo Jiménez Sevillano.....	Idem de Arcos á Espera.....	Idem.
Martín Rodríguez Gómez.....	Idem de Albucaer á Benéficos (segunda conducción).....	Castellón.
Eulalio Holgado Villa.....	Peatón de la estación de Cañade á Ballesteros.....	Ciudad Real.
Manuel Ruiz Gavilán.....	Idem de Montilla á La Rambla.....	Córdoba.
Isidoro Santos Alvarez.....	Idem de Cuenca á Zarzuela (segunda conducción).....	Cuenca.
Saturnino Hernando Lagarto.....	Idem de Torralba á Castillejo de la Sierra.....	Idem.
Gabino Crespo Sanz.....	Jartero de Cardela.....	Granada.
Enrique Villanova Rueda.....	Idem de Pedro Martínez.....	Idem.
Miguel Vega Aguado.....	Idem de Viznar.....	Idem.
Ricardo Moreno Barderas.....	Idem de Hiendelaencina.....	Guadalajara.
Julián García Villegas.....	Peatón de Chueca á Megina.....	Idem.
Eduardo López Contreras.....	Idem de Nerva á la estación de Riotinto.....	Huelva.

NOMBRES

CARGOS

PROVINCIAS

Vicente Rodríguez García..	Cartero de Sorribas.....	León.
José Balsells Culleré.....	Peatón de Belpuig á Bahanes.....	Lérida.
José Avila Quesada.....	Cartero de San Román de Cameros.....	Logroño.
Marcelino González Navarro.....	Idem de Las Rozas.....	Madrid.
Víctor Nicolás Maluenda.....	Idem de Villanueva del Pardillo.....	Idem.
Mariano Merino Grande.....	Peatón de Collado Mediano á Navacerrada.....	Idem.
Vicente García Andreu.....	Idem de Talamanca á Valdepiélagos.....	Idem.
Pelayo Celaya Beránger.....	Cartero de Teba.....	Málaga.
Antonio Serrano Expósito.....	Idem de Arcallana.....	Oviedo.
Tiburcio San Segundo Expósito.....	Idem de Lieres.....	Idem.
Sebastián Reguera González	Peatón de Pola de Lena á la estación.....	Idem.
Saturio Fernández Santos..	Cartero de Piña de Campos.....	Palencia.
Cesáreo Gómez Revilla.....	Peatón de Aguilar de Campoo á Villevega.....	Idem.
Zacarias Barenilla Martín.	Idem de Cisneros á la estación.....	Idem.
Isidro Herrera Maté.....	Idem de Torquemada á Valdecañas.....	Idem.
Federico Iglesias Pérez.....	Cartero de Gomecello.....	Salamanca.
Miguel Geiteras Cervera.....	Idem de Arbós.....	Tarragona.
Juan Pedro González Martín.....	Idem de Huerta de Valdecarabanos.....	Toledo.
Juan Catalán Marin.....	Idem de Casas de Madrona.....	Valencia.
Francisco Llórea Selles.....	Idem de Campo Robles.....	Idem.
Vicente García Alós.....	Idem de Oliva.....	Idem.
Fernando Estrella Martínez.	Peatón de Játiba á Benisuera.....	Idem.
Felipe Fuentes Garrote.....	Cartero de Valverde de Campos.....	Valladolid.
Tomás García Campillo.....	Idem de Pollos.....	Idem.
Bernardino Sevillano Ber-nal.....	Peatón de Iscar á Olmedo.....	Idem.
Máximo Lorenzo Velada.....	Cartero de Salillas.....	Zaragoza.
Pedro Osanz Lorés.....	Idem de Murillo de Gállego.....	Idem.
Enrique García Cuesta.....	Peatón del Monasterio de Sierra á Campillo.....	Idem.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Inspección general de Sanidad interior.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de Baños y guas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico-Director del balneario de Tortosa, en la provincia de Tarragona, por defunción de D. Adolfo Cervera y Torres, que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el próximo concurso.

Madrid 28 de Diciembre de 1904. Dios guarde á V. S. muchos años.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Historia Natural y Fisiología; Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario El C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á

contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Coruña una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Vitoria una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos

numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario El C. de Albay.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Canedo.

D. Manuel Salgado Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de Canedo.

Hago saber que desconociéndose el paradero de Constantino Fernández Sarmiento, vecino que fué de la parroquia de Caldas, de este Ayuntamiento, padre del mozo Antonio Fernández Pérez, núm. 36 del real decreto de 1904, y deseando acreditar éste el caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento y el 69 del reglamento á su favor, cuya ausencia pasa de doce años, ó sea desde el año de 1892, se cita para que comparezca ante esta Alcaldía ó al acto de revisión de excepciones de dicho mozo, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo del entrante año; cuyo padre es de cincuenta y siete años de edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno y barba poblada.

Canedo 12 de Diciembre de 1904.—Manuel Salgado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

El Hmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real* la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria, vacante en el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, para que les aspirantes a ella presenten sus solicitudes, con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, siguientes a la inserción de este anuncio en el *Boletín*, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 28 de Diciembre de 1904.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. JO—11371

Juzgades de primera instancia.

ALCIRA

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcira y su partido.

Por el presente hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado por D. Vicente Manglano y Núñez de Haro, escrito solicitando acreditar la posesión en que su principal Doña María de la Presentación Casani y Bernaldo de Quirós, consorte de D. Arturo Albareda y Falcón, se encuentra de las fincas siguientes, sitas en esta ciudad.

1.ª Un molino harinero y arrocero, con todas sus muelas, utensilios adherentes, azudes, caballerizas, secaderos y cuantas localidades le son propias, denominado Molino de la Villa, sito en la calle del Empedrado, hoy Mayor de Santa María, demarcado con el número uno, lindante antiguamente con el río, la parroquia de Santa María y D. Luis Miquel; y en la actualidad linda por derecha, izquierda y espaldas el río, y por frente la iglesia de Santa María y herederos de D. Luis Miquel y Lassala.

2.ª Una casa horno de pan cocer, sita en la plaza de Casaseis, hoy calle de la Enseñanza, demarcada con el número quince, lindante por la derecha con la casa Enseñanza, por la izquierda de D. Trinitario Presencia, antes de Vicente Martínez, calle de Don Bernardo en medio, y por espaldas casa de Joaquín Cuevas.

3.ª Otra casa denominada en lo antiguo Vestuario, sita en la plaza de Santa Catalina, hoy de Alfonso XII, demarcada con el número seis, que lindaba por los lados D. Felipe Marso y D. Luis Bone, y en la actualidad linda por la derecha con la de los herederos de D. Juan Gisbert, izquierda de los herederos de D. Joaquín Peris, y por espaldas con la calle de Chulvi, a la que saca puerta.

4.ª Y otra casa denominada también en lo antiguo Ervaería, sita en el arrabal de San Agustín, calle Mayor del mismo nombre, demarcada con el número treinta y dos, que lindaba con las de Bernardo Sanz y Bernardo Garrigues, y hoy linda por la derecha la de José Marimón y por izquierda y espaldas, de D. Joaquín Calot.

Al expresado escrito se acompaña una certificación expedida por este Registro de la propiedad, de la que resulta que aquellas fincas constan inscritas en la suprimida Contaduría de hipotecas a nombre de los herederos del Excelentísimo señor Marqués de Santiago; y en un otrosí de aquel escrito, se solicita la citación, por medio de edictos, de las personas que acaso puedan tener derecho a oponerse a la posesión solicitada.

En su consecuencia, por el presente se cita a las personas que puedan considerarse comprendidas en la denominación de «herederos del Excmo. Sr. Marqués de Santiago» ó a cualesquiera otras que tengan derecho y les conviniere oponerse a la posesión solicitada por D. Vicente Manglano y Núñez de Haro, en nombre de Doña María de la Presentación Casani y Bernaldo de Quirós, para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado interponiendo la oportuna demanda en la forma prevenida en el núm. 6.º del art. 398 de la ley Hipotecaria.

Dado en Alcira a 28 de Diciembre de 1904.—Enrique Lassala.—Por su mandato, Salustiano García. X—3003

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de dos caballerías, cuyas señas al final se reseñan, pertenecientes al vecino de esta ciudad Juan Domínguez Martín, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 25 de Octubre último, en el cortijo de los Vides, de este término, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 111 de este año; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y en el caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Algeciras a 21 de Diciembre de 1904.—Manuel Polo y Peris.—El Secretario, Licenciado José María Medina.

Señas de las caballerías.

Una burra parda clara, alzada mediana, de diez años, orejas rasgadas por la punta, con hierro S. D., está estampada en la culata derecha.—Una rucha, hija de la anterior, dos años, castaña oscura, un metro de alzada aproximadamente, sin hierro, con orejas rasgadas también por la punta.

JO—11220

ALMERIA

D. José Roda y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 542 del año 1904, sobre hurto, el Sr. Juez de instrucción D. Ricardo Pavón Rosaes, ha mandado se publique la presente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón Rosaes, Juez de instrucción de Almería.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Sebastiana González Muñoz, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MA-

DRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en referida causa; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición, de la referida procesada.

Almería 23 de Diciembre de 1904.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Licenciado José Roda Rodríguez.

Así aparece de su original, a que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería a 23 de Diciembre de 1904.—Licenciado José Roda Rodríguez. JO—11223

RALAGUER

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Doctor en Derecho por oposición y Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Alás Pascueto, de treinta y seis años de edad, hijo de Antonio y Antonia, casado con Dolores Simó, zapatero, natural y vecino de Almenar, que es bajo, tiene los ojos negros, nariz regular, boca ídem, pelo negro, rostro sano, cejas al pelo, sin ninguna cicatriz, y viste traje de pana color plomo, calza alpargatas y lleva gorra a la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, a fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo y otros se sigue por desacato; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Encargo a todas las Autoridades y agentes de policía procedan a la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción a la prisión preventiva de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Balaguer a 21 de Diciembre de 1904.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandato de S. S., Mariano Frias. JO—11227

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Cristóbal Pujol y Antonio Pujol, que vivían en la calle Independencia, 46, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona a 22 de Diciembre de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—11229

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno y García Navarro, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra José Altés Vila, natural de Gerona, hijo de Martín y de Rosa, soltero, de diez y ocho años, cerrajero, y Antonio Marqués Marot, natural de Vendrell, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, que dijeron vivir, el Altés, en la calle Junca, 27, primero, y el Marqués, en la calle Arco del Teatro, casa conocida por Cal Navarro.

Dada en Barcelona a 22 de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno.—El Escribano, José M. Florensa. JO—11235

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del distrito del Instituto de Barcelona, en funciones de instrucción.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Martínez López, de veintiocho años, soltero, albañil, natural de Buenos Aires, y procesado en causa sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 23 de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García.—El Escribano, Licenciado José de Alemany. JO—11236

BARCELONA—LONJA

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado por causa sobre estafa Pedro Jiménez Alvarez, natural de Sevilla, soltero, pasamanero, vecino de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona a 20 de Diciembre de 1904.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Riera Sans. JO—11237

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José María Francolí Alborna, de unos cincuenta y cinco años, casado con Elisa Vidal, Agente de Bolsa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura muy baja, color moreno, usa bigote y barba canosos, ojos negros y pequeños, con la mirada atravesada, orejas grandes, sufriendo sordera, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 22 de Diciembre de 1904.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—11238

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre calumnias contra Rafael Fernández Alfaro, que habitaba en la calle Arco del Teatro, núm. 1 bis, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Rafael Fernández Alfaro.

Dada en Barcelona a 23 de Diciembre de 1904.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—11239

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Buenaventura Gratacós Oliver, de veinticuatro años, natural de Salt (Gerona), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 23 de Diciembre de 1904.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Riera y Sans. JO—11240

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Eduardo Bosch Casas, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de María, natural de Valencia, corredor, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante dicho Juzgado del referido procesado Eduardo Bosch y Casas.

Dada en Barcelona a 23 de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Víctor Font. JO—11241

BILBAO

D. Julio de Insausti y Oráiz, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Sergio Martínez, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintinueve años de edad, jornalero, natural de Melilla y vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta villa a usar de su derecho en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del José Sergio Martínez, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 21 de Diciembre de 1904.—Julio Insausti.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—11242

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama a dos sujetos desconocidos, uno de ellos ya viejo y el otro de menos edad, que en la mañana del 16 de Octubre último, y acompañados de Francisco Expósito, alias el Pintado, y de un niño de unos seis años, estuvieron en la finca denominada Molino de la Pollina, de este término, y sustrajeron de ella porción de bellotas, como una media fanega ó tres cuartillas, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado a declarar en el sumario que con tal motivo se instruye; y se les apercibe que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a 13 de Diciembre de 1904.—Diego Carrión, El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. JO—11243

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda sobre hurto de tres sacos, conteniendo cada uno un quintal de yeso, pertenecientes al vecino de Plasenzuela José de San Antonio, á quien le fueron sustraídos la noche del 9 al 10 de Noviembre próximo pasado de un carro que había dejado en las afueras de San Blas de esta población, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de expresado hecho, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de referidos tres quintales de yeso, poniéndolos en su caso, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dada en Cáceres á 23 de Diciembre de 1904.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona. JO—11244

CALDAS DE REYES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Por la presente llama y emplaza á Leoncio Abal Couso, de veintidós años, soltero, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de la parroquia de Cuntis, labrador y con instrucción, y á Eugenio Varela Baños, de veintisiete años, hijo de Manuel y Estrella, casado, tratante en ganado, también natural y vecino de Cuntis, con instrucción, que en la actualidad se ignora su paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado y en su sala de audiencia á declarar indagatoriamente en sumario que se les instruye por lesiones á Avelino Arca y Serafín Rey en la noche del 13 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado; pues se decretó su prisión provisional por auto de 29 del mismo mes de Noviembre.

Caldas de Reyes 21 de Diciembre de 1904.—José Espinosa.—De orden de S. S., Manuel Martelo.

Señas de los procesados.

Del Leoncio Abal: estatura regular, cejas y ojos castaños, boca y nariz regulares, cara redonda y color bueno, sin cicatrices; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, llevaba á la cabeza boina negra y calzaba zapatones.

Del Eugenio Varela: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, color bueno, sin cicatrices; vestía traje de pana oscuro, llevaba á la cabeza boina negra y calzaba zapatones. JO—11245

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de la villa y su partido de Caldas de Reyes.

Por la presente llama y emplaza á José García Villadeamigo, de quince años; Rogelio García Villadeamigo, de diez y siete años, hijos de Manuel y de Estrella, sin apodo, y á Francisco Braña Jamardo, conocido por hijo de la Gina, de diez y seis años, hijo de Francisco y Rosalia, todos tres solteros, aserradores, naturales y vecinos de Siete Coros, término de Valeja, con instrucción el primero y el último, cuyo actual paradero se ignora, de las señas que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado y en su sala de audiencia para constituirse en prisión, que fué decretada por auto dictado por la Audiencia provincial de Pontevedra con fecha 16 del actual en causa procedente de este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 22 de Diciembre de 1904.—José Espinosa.—De orden de S. S., Manuel Martelo.

Señas de los procesados.

De José García: estatura baja, color bueno, pelo y ojos castaños, imberbe, sin cicatrices. Viste pantalón y chaleco de pana aceitunada, chaqueta de pana color castaño á rayas blancas, calza borceguines claros y usa boina negra.

Del Rogelio García: estatura regular, color del rostro bueno, ojos castaños, pelo negro, bigote incipiente negro, cejas negras y pobladas y tiene en la mano izquierda y por la parte interna del pulso una pequeña cicatriz. Viste pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco paño color gris con remontas negras, calza alpargatas y usa sombrero negro bajo.

Del Francisco Braña: estatura regular, cara redonda y novosa de viruelas, ojos azules, pelo negro, bigote incipiente, tiene una pequeña cicatriz en la comisura de los labios del lado derecho. Viste traje de tricot, calza botinas claras y usa sombrero claro de alas grandes. JO—11246

CARMONA

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un gallo grande, jabado, con las alas cortadas y de un año próximamente; otro americano, también jabado, pequeño, y una gallina americana, blanca y también pequeña, que fueron sustraídos en la noche del 19 al 20 del corriente de la casa núm. 18 de la calle del General Chinchilla, de esta población, de la propiedad de Guadalupe García Fernández, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 23 de Diciembre de 1904.—José V. Pesqueira.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—11249

CARAVACA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, ha acordado se cite en forma legal á An-

tonio Salazar Pelegrín y Manuel Conde Martínez, cuyos sujetos estuvieron presos en estas cárceles en el año 1902, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, á fin de que comparezcan ante la Sección segunda de expresada Audiencia provincial el día 6 de Febrero próximo, y hora de las diez, en que deberán asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida sobre hurto contra Eloy Molina Alarcón; previniéndoles de la obligación que tienen de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Caravaca 23 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer. JO—11248

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo, de profesión vinatero, que en la tarde del día 12 de Noviembre último compró en la calle de Jaboneros, de esta ciudad, una docena de sacos vacíos al niño Juan Terrer Carmoña, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que se instruye por el delito de hurto contra el Juan Terrer; apercibiéndole á aquél que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 22 de Diciembre de 1904.—Eduardo Chalud.—Por su mandato, José María Herrera. JO—11250

CASTUERA

D. Antonio Benítez Donoso, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Adolfo Silven y Ros, natural de Jijona y vecino de Alicante, de diez y ocho años de edad, soltero, camarero, hijo de Antonio y María, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para hacerle saber se ha declarado concluso el sumario seguido contra el mismo y otros por viajar sin billete, y emplazarle para que dentro de diez días comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento que de no nombrarle le será designado de oficio.

Dado en Castuera á 23 de Diciembre de 1904.—Antonio Benítez Donoso.—El Escribano, Licenciado Francisco López. JO—11251

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dos hombres desconocidos, uno como de cincuenta y cinco años de edad, con la nariz algo aplastada, con bigote, y bien vestido; otro, representando unos treinta y cinco años de edad, color pálido, y vestido como los extranjeros, y cuyas demás señas y circunstancias no constan, que en la mañana del día 4 del actual estafaron, por el procedimiento del timo del *Portugués*, á María del Valle Merino Ruiz tres billetes del Banco de España de á 100 pesetas cada uno, ignorándose el busto y la fecha de la emisión, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 19 de Diciembre de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—11252

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados del de su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al procesado Evaristo Tirado Heredia, de treinta y ocho años, hijo de Diego y de Josefina, casado, natural de Málaga, vecino de esta capital, vendedor ambulante, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 22 de Diciembre de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Mateo. JO—11253

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Manuel Riveiro Muñiz, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado en sumario que instruyo sobre estafa á José Castro; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Antonio y Francisca, de veintiséis años de edad, natural y vecino del distrito de Oza, jornalero, estatura baja, color moreno, sin barba ni bigote, ojos negros, nariz y boca regulares, viste pantalón y chaleco de pana negro, chaqueta de Mahón y boina castaña.

Dada en la Coruña á 21 de Diciembre de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Licenciado José Doval. JO—11254

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llamo y emplazo á Modesto Cambón San Luis, Nicolás Martínez Martín, Eduardo Groses Suárez y Augusto Iglesias Posse para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de ser indagados en sumario por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición,

en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que los repetidos sujetos son de las señas siguientes:

El Modesto Cambón San Luis es de veinte años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural y vecino del distrito de Oza, carpintero, con instrucción, color moreno, ojos negros, sin barba, pelo castaño, estatura un metro 550 milímetros y vestía pantalón y chaleco de pana castaña, boina negra y calza botinas.

El Nicolás Martínez Martín es de veinte años, hijo de Manuel y Dolores, soltero, natural y vecino de Oza, albañil, ojos negros, sin barba, pelo castaño, estatura un metro 560 milímetros, viste pantalón de pana blanca, chaleco de idem, blusa castaña, boina á la cabeza y calzaba botinas.

El Eduardo Groses Suárez es de veinte años, hijo de Juan y Manuela, soltero, natural y vecino de esta ciudad, jornalero y viste traje completo negro, calza botas y usa boina y es de estatura regular.

Y el Augusto Iglesias Posse es de diez y siete años, hijo de José y Margarita, soltero, natural y vecino de Oza, jornalero, estatura regular, color pálido, ojos negros, nariz y boca regular; viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta de paño negro y calzaba botinas.

Dada en la Coruña á 23 de Diciembre de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—El Escribano, Licenciado José Doval. JO—11255

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de tres ovejas blancas, de tres ó cuatro años, con las orejas derechas señaladas con un rabisaco por delante, y las izquierdas con otro por detrás, las cuales fueron sustraídas del cortijo nombrado Cañada Jimena, de este término, al vecino de esta población José Campuzano León, dos de ellas en los días del 20 al 25 de Julio anterior y otra á mediados de Agosto siguiente, y, habidas, serán puestas á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Al propio tiempo se practiquen iguales diligencias para conseguir la captura de los autores desconocidos de expresado hecho, y conseguida se pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; y

Se cita, llama y emplaza á dichos autores desconocidos, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente se constituyan en prisión en esta dicha cárcel; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ecija á 3 de Diciembre de 1904.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Pérez. JO—11257

FERROL

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de la ciudad y partido del Ferrol.

Por la presente se llama al que dicen ser Alberto Faria Seixas, de nacionalidad portuguesa, estudiante, de unos veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, notificándole el auto de procesamiento dictado en sumario que se instruye sobre estafa de una bicicleta á Francisco Gómez Marín y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del Alberto Faria; las señas personales del cual se expresan á continuación, y caso de ser habido le pondrán, con las seguridades debidas, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 19 de Diciembre de 1904.—Manuel G. Quintana.—Ante mí, Bernardino Moreda.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado, bigote y barba rubios, afeitado ésta; viste pantalón y chaqueta de paño oscuro y gorra de ciclista. JO—11258

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de la ciudad y partido del Ferrol.

Por la presente se llama á Domingo Fonticoba Sueiras, de quince años, soltero, hijo de Manuel y de Dolores, labrador, sin instrucción, natural y domiciliado en la parroquia de Loira, Ayuntamiento de Valdoviño, en este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, notificándole el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del Domingo Fonticoba, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido le pondrán, con las seguridades debidas, á mi disposición, en la cárcel de este partido; pues así lo acordé en sumario que me hablo instruyendo sobre lesiones á Cecilio Rodríguez Caneiro.

Dada en Ferrol á 19 de Diciembre de 1904.—Manuel Gómez.—Ante mí, Bernardino Moreda.

Señas del procesado.

Estatura baja, grueso, color bueno, pelo oscuro, ojos negros, nariz y boca regulares, viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela oscura, calza zapatos y usa á la cabeza boina azul. JO—11259

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate del semoviente que será reseñado, el cual le fué robado á Vicente Plazas Prados, vecino de Espiel, en la noche del 15 al 16 del actual de una cuadra inmediata á la estación de la Alhondiguilla, término de dicha villa, y de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 21 de Diciembre de 1904.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiendo dispuesto el Consejo de administración de esta Compañía que se reparta el dividendo acordado para 1903, satisfaciéndose 7 por 100 en concepto de intereses a cada acción...

Los puntos de pago son: en Barcelona, en las oficinas de esta Compañía, Rambla de los Estudios, 1, entresuelo; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17...

Se advierte a los señores accionistas que al verificarse el pago de los cupones se deducirá de su importe la cantidad correspondiente a los impuestos que hayan afectado a dichos cupones en el año 1903.

Barcelona 28 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, Carlos García Faria. X-3006

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia.

Estas observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España...

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (a 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuera), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Señas del semoviente.

Un mulo castaño claro, de diez y siete años, capón, botones de fuego en la cadera derecha, alzada cerca de la talla, con un bulbo debajo del menudillo de la pata derecha.

JO-11260

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia...

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado...

Dada en Fuenteovejuna a 22 de Diciembre de 1904.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez. JO-11261

GIJÓN—ORIENTE

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Alvarez, de veintitrés años de edad, soltero, de estatura regular, delgado, moreno...

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado...

Gijón 21 de Diciembre de 1904.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—Marcelino Carbayeda. JO-11262

HERRERA DEL DUQUE

El Sr. D. Manuel Cruz Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de la fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto...

Y con el fin de que pueda tener lugar lo acordado, expido esta que firmo en Herrera del Duque a 23 de Diciembre de 1904.—Agustín Cano Cortés. JO-11263

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que en éste se siguió sobre lesiones graves por imprudencia temeraria contra José Tortosa Soriano, conocido por José Martínez Delgado...

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado José Tortosa Soriano, conocido por José Martínez Delgado, como autor de una imprudencia temeraria por la que se causaron lesiones graves...»

Lo que se publica para que llegue a conocimiento del ofendido, cuyo paradero se ignora.

Dada en La Carolina a 16 de Diciembre de 1904.—Pedro Bellón.—Por mandato de S. S., Licenciado Rafael Cámara. JO-11269

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha veintisiete de los corrientes mes y año, en las diligencias que ha promovido el Procurador D. Bernardo de Pablo...

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—V. O. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. Taracena, Ricardo Gómez. X-3007

Sociedad minera anónima de la Lancha de Ceires.

En virtud del art. 38 de los estatutos, el Consejo de administración de dicha Sociedad, en sesión del 23 de Diciembre de 1904, ha decidido convocar a los accionistas a una junta general extraordinaria que se celebrará en París, Hotel des Sociétés Serantes, rue Serpente, el día 3 de Febrero de 1905, a las dos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

Voto de un proyecto de cesión de la mina y de la concesión de aguas y de las disposiciones necesarias para la ejecución del voto.

París 24 de Diciembre de 1904.—El Presidente del Consejo, E. Mollereaux. X-3005

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el núm. 39.545, expedido por este Banco el 16 de Mayo de 1902, a nombre de D. José R. Pacheco, que comprende 25 acciones de la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña, números 2.356 á 2.380, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X-3004

Banco de España.

León.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 2.788 y 2.955, de pesetas nominales 11.000 y 5.000 respectivamente, en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, expedidos por esta sucursal en 31 de Julio y 4 de Diciembre de 1902, á favor de D. Prudencio Cadenas Martínez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 29 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Manuel Moreno. X-2942

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 30 de Diciembre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 29.	Día 30.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 20.000 ptas. nominales	77,60	77,60
Idem E, de 25.000 id. id.	77,60	77,60-65 y 60
Idem D, de 12.500 id. id.	77,5	77,75 y 70
Idem C, de 5.000 id. id.	77,95	77,85-90 y 95
Serie B, de 2.500 pesetas nominales	77,95	77,90 y 95
Idem A, de 500 id. id.	77,95	77,90 y 95
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.	77,90	77,90
En diferentes series.	77,90	77,90-75-90-95 y 85
Deuda al 5 o/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	97,65	97,75
Idem E, de 25.000 id. id.	"	97,75
Idem D, de 12.500 id. id.	"	97,75
Idem C, de 5.000 id. id.	"	97,75
Idem B, de 2.500 id. id.	97,75	97,75
Idem A, de 500 ptas. nominales	97,75	97,75
En diferentes series	97,75	97,75
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— Del 1 al 171.500.	"	"
Idem id. al 4 por 100.	101,85	101,90
Acciones del Banco de España.	466%	466% - 465% 464,50 y 464%
Idem id. id. cantidades pequeñas.	"	"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	416%	416% y 415,50
Idem id.—Cantidades pequeñas.	"	"
Idem del Banco Hipotecario de España. 100.000.	199,50	199,50
Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000).	"	"
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.	"	"
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.	90,50	"

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	1.147.800
Idem id. al 5 por 100 amortizable.	491.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.	50.000
Acciones del Banco de España.	30.000
Idem del Banco Hipotecario de España.	9.000
Idem del Banco Hispano Americano.	9.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	9.500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 34'483.
Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

	Págs.
Diciembre 1.º—Real orden de Hacienda declarando que el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes de Noviembre último ha sido el de 36'31 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Diciembre próximo; fecha 30 de Noviembre último.	723
Otra de Agricultura condonando dos multas que, por retraso de trenes, le fueron impuestas por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; fecha 19 de Mayo último.	723
Idem 2.º—Reales decretos de Guerra concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al General de Brigada D. Eduardo Valderrama y Rodríguez; concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Francisco Ramos Bascaña; concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Intendente de División D. Arturo Elias y Ciurana; concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Inspector médico de segunda clase D. Julián Villaverde y Morara; fecha 1.º del actual.	731
Otro de Marina autorizado al Ministro del ramo para que, por gestión directa, adquiriera 800 metros de cable de siete conductores, 500 de cuatro y 1.400 de un solo conductor; fecha 1.º del actual.	731
Otro de Gobernación nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Joaquín Berruero y Sánchez; fecha 29 de Noviembre último.	732
Real orden de Gracia y Justicia nombrando Vocales de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal á los señores que se mencionan; fecha 30 de Noviembre último.	732
Otra de Instrucción pública nombrando á D. Augusto Pi y Suñer Catedrático numerario de Fisiología Humana de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla; fecha 29 de Noviembre último.	732
Otra nombrando para la presidencia del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior de Barcelona, á D. Luis Cubells y Aro; fecha 29 de Noviembre último.	732
Otra disponiendo se den las gracias á D. Pedro Sandro y Ros de Olano por su donativo de 92 ejemplares de un folleto titulado <i>Estudio sobre el alcoholismo</i> , con destino á las Bibliotecas públicas del Estado; fecha 22 de Noviembre último.	732
Idem 3.º—Real decreto de la Presidencia disponiendo que los restos mortales del Rey D. Jaime III sean trasladados de Valencia á Palma de Mallorca; fecha 2 del actual.	739
Otro declarando mal formada, y que no ha lugar á decidirla, una competencia promovida entre el Gobernador civil de Murcia y el Juez de instrucción de Yecla; fecha 2 del actual.	740
Otro de Gracia y Justicia referente á la clasificación de los Registradores de la propiedad; fecha 28 de Noviembre último.	740
Otros de Guerra nombrando General de la segunda brigada de la décimacuarta división al General de Brigada D. Emilio Anel, y General de la segunda brigada de la duodécima división al General de Brigada D. Miguel Pierrá y Gil de Solá; fecha 2 del actual.	740
Otro de Agricultura autorizando al Ministro del ramo para adquirir, sin las formalidades de subasta, un aparato universal de destellos rápidos; fecha 2 del actual.	740
Otros resolutorios de recursos de alzada interpuestos contra decretos del Gobernador de Santander declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de las minas <i>Esperanza y Presentada</i> , sitas en el pueblo de Cabarcena; fecha 2 del actual.	740
Idem 4.º—Reales decretos de la Presidencia declarando que no han debido suscitarse las competencias promovidas entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de instrucción de Vera y entre el Gobernador de la Coruña y el Juez del Ferrol; fecha 2 del actual.	751 y 752
Estado.—Concesión del <i>Régimen Ejecutivo</i> á los señores que se expresan.	755
Real decreto de Agricultura, resolutorio de un recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ceballos contra providencia del Gobernador de Santander que declaró la necesidad de la ocupación de unos terrenos; fecha 2 del actual.	752
Reales órdenes de Gobernación confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Chella y de Anna, decretada por el Gobernador civil de Valencia; fecha 23 de Noviembre último.	753 y 754
Otra autorizando la creación de un pósito de San Pedro del Valle (Salamanca); fecha 2 del actual.	754
Otra de Hacienda resolutoria de un recurso interpuesto por la Compañía del ferrocarril de Alcoy á Gandía contra un fallo del Tribunal gubernativo de este Ministerio sobre liquidación del 1 por 1.000 por razón del timbre de negociación sobre el capital empleado por dicha Sociedad; fecha 21 de Noviembre último.	752 y 753
Otras de Instrucción pública nombrando Profesor numerario de Mecánica general y Construcción general de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz á D. Manuel López González; nombrando Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Juan de Dios Francés y Meliá; fecha 2 del actual.	754 y 755

	Págs.
Otra nombrando Profesor numerario de Concepto é Historia de las Artes decorativas de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz á D. Pelayo Quintero y Atauri; fecha 29 de Noviembre último.	755
Otra de Agricultura aprobando las adjuntas tarifas para la percepción de los derechos que por el concepto de transporte han de abonar las mercancías á su embarque y desembarque en el puerto de Alicante; fecha 25 de Noviembre último.	755
Idem 5.º—Real decreto de la Presidencia declarando mal formada y que no ha lugar á decidirla, una competencia promovida entre el Gobernador civil de Murcia y el Juez de instrucción de Cieza; fecha 2 del actual.	763
Otro (reproducido) disponiendo que los restos mortales del Rey D. Jaime III sean trasladados desde Valencia á Palma de Mallorca; fecha 2 del actual.	763
Otro de Gracia y Justicia conmutando por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte impuesta á Manuel Miguel Molina Moreno por la Audiencia de Sevilla en causa por asesinato; fecha 3 del actual.	763 y 764
Otro de Guerra promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Alfredo Vara de Rey y Rubio; fecha 3 del actual.	769
Otro (reproducido) nombrando General de la novena división al General de División D. Luis Valderrama y Rodríguez; fecha 29 de Noviembre último.	764
Idem 6.º—Real decreto de la Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación ha presentado D. José Sánchez Guerra; fecha 5 del actual.	771
Otro nombrando á D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar Ministro de la Gobernación; fecha 5 del actual.	771
Otro nombrando Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas á D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa; fecha 5 del actual.	771
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Capitán general de Canarias y el Juez de primera instancia de Las Palmas; fecha 2 del actual.	771 y 772
Otro de Gracia y Justicia nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santander al Presbítero Doctor D. Germán de la Puente y Santiago; nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela al Presbítero Doctor D. Gabriel Llopart y Jaume; promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá al Presbítero D. Pedro Cano y Muñoz; nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Solsona á D. Juan Cremades y Gregori; fecha 5 del actual.	772
Reales órdenes circulares de Guerra aprobatorias de la expedición por duplicado de varios documentos extraviados; fecha 29 de Noviembre último.	772 y 773
Reales órdenes de Instrucción pública disponiendo se anuncie á concurso la plaza de Profesora numeraria de la Sección de labores de la Escuela Normal elemental de Maestras de Cáceres; otra de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Málaga; fecha 3 del actual.	773
Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Cádiz; fecha 1.º del actual.	773
Otra nombrando á D. Víctor García Perreiro Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; fecha 24 de Noviembre último.	773
Otra disponiendo que se anuncie la provisión de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga; fecha 5 del actual.	773
Otra nombrando á D. César Mantilla Ortiz Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid; fecha 24 de Noviembre último.	773
Otra disponiendo se anuncie la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Técnica de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga; fecha 5 del actual.	773
Otra disponiendo se anuncie á concurso una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal elemental de Maestras de León; fecha 29 de Noviembre último.	773
Otra disponiendo se anuncie á concurso una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada; fecha 26 de Noviembre último.	773
Idem 7.º—Ley de Hacienda modificando la de 20 de Marzo de 1900, por lo que se refiere á transportes marítimos; fecha 6 del actual.	783
Otras aprobando la cuenta general del presupuesto extraordinario creado por la ley de 30 de Agosto de 1896 y la de 7 de Julio de 1888; fecha 6 del actual.	783 y 784
Otra concediendo suplementos de crédito con destino á la Facultad de Medicina de Barcelona; fecha 6 del actual.	784
Otra concediendo un crédito extraordinario como subvención al Ayuntamiento de Medina del Campo para las fiestas del Centenario de la Reina Doña Isabel la Católica; fecha 6 del actual.	784
Real decreto de Hacienda referente al establecimiento de los efectos timbrados en general sin año definitivo; fecha 6 del actual.	785 y 786
Otro confirmando en el destino de Administrador de la Aduana de Bilbao á D. Francisco Díaz Caudillo; fecha 6 del actual.	786
Otro de la Presidencia declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de Navarra y la Audiencia provincial de Pamplona; fecha 5 del actual.	784 y 785
Real orden de Hacienda resolutoria de un expe-	

	Págs.
diente instruido por la Delegación de Hacienda de la Coruña a instancia de D. José P. Carro para la asimilación de la industria de preparación de pescados con sal y hielo para remesarlos en fresco; fecha 25 de Noviembre último.....	786
Otra de Gobernación confirmando la providencia de suspensión del Ayuntamiento de Valderredible, acordada por el Gobernador de la provincia de Santander; fecha 29 de Noviembre último.....	786, 787 y 788
Otra de Instrucción pública aprobando las oposiciones a la Cátedra de Historia universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, disponiendo que no ha de lugar a su provisión y que se anuncie nuevamente a oposición libre entre Doctores; fecha 5 del actual.....	788
Otra trasladando a D. José Balcázar a la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Ciudad Real; fecha 5 del actual.....	788
Otra de Agricultura autorizando a D. José Suárez para construir una explanada y almacenes en la zona marítima terrestre del puerto de Sardiná (Gran Canaria); fecha 25 de Noviembre último.....	788
Idem 8.—Reales decretos de Guerra concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Manuel Benítez y Parodi; concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Joaquín Castillo y López; concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Fernando Parga y Torreiro; concediendo merced de Habito de la Orden de Calatrava al Presbítero D. Remigio Gandasegú y Garrochátegui; fecha 7 del actual.....	799
Otro disponiendo que el General de Brigada Don Enrique Useti y Rey pase a la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 7 del actual.....	799
Otro promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Artillería D. Eusebio Sanz y Trigueros; fecha 7 del actual.....	799 y 800
Otro autorizando la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Córdoba; fecha 7 del actual.....	800
Otro autorizando al Establecimiento Central de los Servicios militares para adquirir directamente un camión automóvil; fecha 7 del actual.....	800
Otro de Gobernación concediendo a D. Francisco de Paula Escuder y Castelló, Subintendente de Sección del Cuerpo de Telégrafos, los honores de Jefe de Administración civil; fecha 6 del actual.....	800
Real orden de Gracia y Justicia disponiendo que los excedentes de la carrera judicial y fiscal participen a este Ministerio su domicilio; fecha 6 del actual.....	800
Otra de Hacienda disponiendo que, como aclaración del párrafo 2.º del art. 177 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se conceptúe éste redactado en la forma que se expresa; fecha 5 del actual.....	800
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Mecánica racional, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; fecha 29 de Noviembre último.....	800
Otra nombrando Profesor Auxiliar de la Escuela superior de Artes e Industrias de Madrid a Don Pedro Estany Capella; fecha 7 del actual.....	800 y 801
Otra de Agricultura disponiendo se verifiquen por administración las obras que faltan ejercitar en el trozo primero de la carretera de León a Caballos; fecha 23 de Noviembre último.....	801
Otra disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre último; fecha 26 de Noviembre último.....	801
Idem 10.—Real decreto de Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de Burgos ha presentado D. Juan Menéndez Pidal; fecha 9 del actual.....	823
Otros de Gracia y Justicia nombrando a D. Joaquín Vidal y Gómez para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo; nombrando a Don Eduardo Echevarría y Sacanelles para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona; fecha 9 del actual.....	823
Otros de Guerra concediendo a D. José del Busto y García merced de Hábito de la Orden de Santiago; concediendo a D. Lorenzo del Busto y García merced de Hábito de la Orden de Santiago; fecha 9 del actual.....	823 y 824
Otros de Hacienda autorizando al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos al presupuesto vigente del Ministerio de Marina; autorizando al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley de concesión de un suplemento de crédito de 25.000 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 29 de Noviembre último.....	824
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito al presupuesto de gastos del corriente año económico; fecha 9 del actual.....	824
Otra de Instrucción pública nombrando, con el carácter de Delegado Regio, representante del Estado en la Escuela industrial de Barcelona a D. Eusebio Gruell y Bacigalupé; fecha 9 del actual.....	825
Real orden de Gracia y Justicia nombrando Vocal Secretario de la Junta calificadora para el examen de los que pretenden ingresar en el Cuerpo de aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal a D. Benito Aparicio y Pérez; fecha 9 del actual.....	825
Otra de Guerra concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, al Capitán de Estado Mayor D. Manuel Abad y Enriquez; fecha 5 del actual.....	825

	Págs.
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncie a traslación una Cátedra de Matemáticas y otra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacantes en los Institutos de Mahón y Cabra, respectivamente; fecha 1.º del actual.....	825
Idem 11.—Real decreto de Agricultura determinando los asuntos en que han de entender el Negociado de Industria y Trabajo y de Comercio; fecha 2 del actual.....	848
Real orden de Gobernación referente a abono de sueldo a los Secretarios intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior; fecha 10 del actual.....	848
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncie a traslación la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene y la de Latin, vacantes en los Institutos de Ciudad Real y Baeza, respectivamente; fecha 1.º del actual.....	848
Otra de Agricultura adicionando la de 24 de Mayo de 1902 para construir varias obras en el puerto de la Luz; fecha 25 de Noviembre último.....	848
Idem 12.—Real decreto de Marina concediendo el pase a la situación de reserva al Ordenador de Marina de primera clase D. Maximino Salguero y Benavente; fecha 9 del actual.....	855
Otro autorizando al Ministro de Marina para que adquiera sin las formalidades de subasta 12 metros 677 centímetros cúbicos de madera de caoba con destino al Arsenal de Cartagena; fecha 9 de Noviembre último.....	855
Real orden de Gracia y Justicia resolviendo que la simple entrega al Notario de particiones hechas por comisario se solemnice por acta y se protocolice del propio modo que los expedientes judiciales; fecha 10 del actual.....	855
Otra de Gobernación aprobatoria del adjunto reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos; fecha 3 de Julio último.....	855
Idem 13.—Real decreto de la Presidencia decidiendo a favor de la Autoridad judicial seis competencias suscitadas entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Tremp; fecha 10 del actual.....	867 y 868
Otro declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de Navarra y la Audiencia provincial de Pamplona; fecha 10 del actual.....	868
Otro de Gracia y Justicia autorizando al Ministro del ramo para verificar por administración el suministro de viveres a los correngidos en la prisión de Burgos y su enfermería; fecha 12 del actual.....	868
Otros indultando a Juan Salguero Guirado de la pena de cadena perpetua; conmutando a José Calderón Hidalgo la pena de cadena perpetua; indultando a Sebastián Vallecillo Flores de la pena de cadena perpetua; indultando a Francisco Avila Domínguez de la pena de cadena perpetua; fecha 12 del actual.....	668 y 669
Otro de Guerra reorganizando el Ministerio de la Guerra y demás dependencias de la Administración central; fecha 9 del actual.....	869 a 871
Real orden de Guerra dictando reglas para llevar a efecto la reorganización de los servicios de remonta y cría caballar; fecha 9 del actual.....	875 y 876
Otras aprobando la expedición por duplicado de varios documentos extraviados; fecha 9 del actual.....	877 y 878
Otras de Instrucción pública, aclaratoria de la de 12 de Octubre último, sobre remuneración de servicios extraordinarios a los Catedráticos y Profesores de Institutos; fecha 5 del actual.....	878
Otras de Agricultura adjudicando el suministro de cuerpos muertos de hierro fundido para abalizar la ría del Ferrol a la Société international de éclairage par le gaz d'huile; fecha 2 del actual.....	878
Idem 14.—Real decreto de Estado referente al uniforme que deben usar los Caballeros del Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid; fecha 12 del actual.....	884
Otros de Gracia y Justicia nombrando a D. Godofredo de Besson y Palacio de Azaña para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián; trasladando a D. Paulino Barrenechea y Montegui a Magistrado de la Audiencia provincial de Valladolid; nombrando a Don Evaristo Alonso Duro para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo; nombrando a D. Rafael Pérez de Torres para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Murcia; nombrando a D. Ignacio García Martín para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete; nombrando a D. Pedro López Fernández para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla; nombrando a Don Francisco Pascual Navarro para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz; nombrando a D. Agustín Mirasol y de la Cámara para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria; promoviendo a D. Joaquín Broquera y Gracia a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz; nombrando a D. Mariano Pérez de Septién para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén; nombrando a D. Enrique Gotarredona y Marco para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos; nombrando a D. José María Hernández Leal para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz; promoviendo a D. Marcelino González Ruiz para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao; fecha 12 del actual.....	884 y 885
Otra de Guerra disponiendo que el Intendente de Ejército D. Eduardo Agustín Pardo pase a situación de reserva; fecha 12 del actual.....	885
Otra de Instrucción pública aprobando el proyecto formulado para la construcción de dos pabellones anexos al edificio que ocupan los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura; fecha 9 del actual.....	885
Real orden de Gobernación aprobatoria del adjunto reglamento para el ensanche de Maliaño (Santander); fecha 11 del actual.....	885
Otra de Instrucción pública aprobando las oposi-	

	Págs.
ciones celebradas para la provisión de la plaza de Auxiliar vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza, declarando la no provisión de dicha plaza y disponiendo se anuncie de nuevo a oposición entre Doctores; fecha 5 del actual.....	886
Otra, recordatoria de la de 19 de Diciembre de 1902, relativa a que todos los funcionarios de los establecimientos dependientes de este Ministerio se encuentren en posesión de sus títulos administrativos y profesionales; fecha 7 del actual.....	886
Idem 15.—Real decreto de la Presidencia decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de Instrucción de Muros; fecha 12 del actual.....	899, 900 y 901
Otro de Estado (reproducido) referente al uniforme que deben usar los Caballeros del Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid; fecha 12 del actual.....	901
Otros de Guerra nombrando Comandante general de Artillería del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Eusebio Sanz y Trigueros; promoviendo al empleo de Intendente de Ejército al Intendente de División D. Federico Pérez Cabrero; nombrando Jefe de sección del Ministerio de la Guerra al Intendente de División D. Antonio Zubia y Bassecourt; promoviendo al empleo de Intendente de División al Subintendente militar D. Luis Jiménez Díaz; nombrando Intendente militar del tercer Cuerpo de Ejército al Intendente de División D. Luis Jiménez Díaz; concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al Capital de Navío de primera clase D. Julián García de la Vega y González; fecha 14 del actual.....	901 y 902
Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, del material y artículos que se expresan; fecha 14 del actual.....	902
Otro de Marina autorizando al Ministro del ramo para que adquiera, sin las formalidades de subasta, 12 metros 677 decímetros cúbicos de madera de caoba con destino al Arsenal de Cartagena; fecha 9 del actual.....	902
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar; fechas 10 y 12 del actual.....	902
Otra concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar al Comandante de Artillería Don Rafael de la Revilla; fecha 12 del actual.....	902
Otra disponiendo que las Comisiones del Congreso ó del Senado que tengan que salir de su Palacio sean escoltados por una sección de Caballería al mando de un Oficial; fecha 14 del actual.....	903
Otra de Gobernación aprobatoria del adjunto reglamento interior del Real Consejo de Sanidad; fecha 10 del actual.....	903
Otras declarando Corporaciones oficiales los Colegios de Farmacéuticos de Vizcaya y Gerona y el de Médicos de Teruel; fecha 10 del actual.....	904
Otra disponiendo se considere con carácter oficial la inserción en la GACETA DE MADRID de los edictos relativos a operaciones de quintas; fecha 14 del actual.....	905
Otra de Instrucción pública trasladando a la Cátedra de Física y Química del Instituto de Cádiz a D. Juan Mir y Peña; fecha 10 del actual.....	905
Otra disponiendo se provea en el turno de oposición libre la Cátedra de Lengua Alemana vacante en el Instituto de Santiago; fecha 14 del actual.....	905
Idem 16.—Otra de Hacienda declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 35'38 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúan en la Aduana en la segunda quincena del mes de Diciembre corriente; fecha 15 del actual.....	915
Otra de Gobernación disponiendo se convoque a oposición pública para proveer una plaza de Oficial de Administración civil, vacante en la plantilla de funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad; fecha 12 del actual.....	915
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie a oposición libre entre Doctores las plazas vacantes de Auxiliar primero y segundo de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago; fecha 12 del actual.....	916
Otra disponiendo se anuncie a oposición libre entre Doctores las plazas de Auxiliares vacantes en las Facultades de Ciencias que se expresan; fecha 12 del actual.....	916
Idem 17.—Real decreto de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha presentado D. Antonio Maura y Montaner; fecha 16 del actual.....	923
Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros al Teniente general D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; fecha 16 del actual.....	923
Otros de la Presidencia admitiendo la dimisión que de su cargo han presentado: de Ministro de Estado, D. Faustino Rodríguez San Pedro; de Gracia y Justicia, D. Joaquín Sánchez de Toca; de la Guerra, D. Arsenio Linares; de Marina, D. José Ferrándiz; de Hacienda, D. Guillermo J. de Osma; de Gobernación, D. Manuel Allendesalazar; de Instrucción pública, D. Lorenzo Domínguez Pascual, y de Agricultura, D. Juan Armada Losada; fecha 16 del actual.....	923 y 924
Otros nombrando: Ministro de Estado, a D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo; de Gracia y Justicia, a D. Francisco Javier Ugarte y Pagés; de la Guerra, a D. César de Villar y Villate; de Marina, a D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; de Hacienda, a D. Tomás Castellano; de Gobernación, a D. Francisco Javier González de Castejón y Elio; de Instrucción pública, a D. Juan de la Cierva y Peñafiel, y de Agricultura, a D. José de Cárdenas y Uriarte; fecha 16 del actual.....	924
Otros de Gracia y Justicia rebajando a José Miranda Huerta la tercera parte de las dos penas de un año, ocho meses y veintidós días de pri-	

Págs.		Págs.		Págs.
	sión correccional y de las dos de quince días de arresto menor; indultando á Antonio Geira Forcadele del resto de la pena que sufre; conmutando á Juan Bautista Camarena Jiménez el resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional; indultando á Rafael Payeras Fiol de la mitad del resto de la pena que le falta cumplir; indultando á Mateo Sagasti Hormaechea del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional; indultando á Gonzalo Moscardó Martínez del resto de la pena de tres años, seis meses y veintiséis días de presidio correccional; indultando á Antonio Gregori Bercher del resto de la pena de tres años, nueve meses y cuatro días de prisión correccional; fecha 12 del actual..... 924 y 925		Otro disponiendo que D. Eduardo Bustillo y Pardo cese en el cargo de Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra; fecha 20 del actual..... 963	
	Real orden de Hacienda resolutoria de una instancia presentada por D. Timoteo del Sol en súplica de que los embarques y desembarques que se efectúen en el puerto de Quilmas (Coruña) puedan documentarse en las Aduanas de Coreubión ó Muros; fecha 10 del actual..... 925		Otro declarando jubilado por imposibilidad física, debidamente justificada, á D. Joaquín Fernández y Gutiérrez; fecha 20 del actual..... 963	
	Otra autorizando á D. Nicasio Garrido para publicar una edición especial de la ley del Timbre y reglamento para su ejecución; fecha 14 del actual..... 925		Otro nombrando Inspector, Jefe de Administración de cuarta clase, de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas á D. Ulpiano Díaz Sánchez; fecha 20 del actual..... 963	
	Otras de Instaucción pública nombrando el Consejo honorario consultivo y la Junta de Maestros del Centro de Arabistas de Madrid; fecha 30 de Noviembre último..... 925		Otro autorizando al Delegado de Hacienda en Avila para otorgar el contrato de arrendamiento del local ofrecido por D. Tomás Peña; fecha 20 del actual..... 963	
	Otra de Agricultura confirmatoria de una multa impuesta por el Gobernador de Málaga á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren; fecha 19 de Mayo último..... 925		Real orden autorizando á la Dirección general de Correos y Telégrafos para que establezca expendedoras de timbres de comunicaciones en aquellas dependencias de los ramos á su cargo donde lo juzguen conveniente; fecha 19 del actual..... 963	
Idem 18.—	Real decreto de Marina disponiendo que durante el año 1905 podrán ser llamados al servicio activo de la Armada 2.455 individuos de la inscripción marítima; fecha 14 del actual..... 935		Otra de Gracia y Justicia disponiendo se observen los plazos posesorios señalados en la ley orgánica del Poder judicial, y que las licencias y prórrogas sean concedidas con arreglo á lo establecido en la ley de Presupuestos de 1878-1879; fecha 19 del actual..... 963	
	Real orden de Hacienda declarando que el regalo que en los establecimientos de bebidas se hace á los consumidores de vino, consistente en ruedas de salchichón, jamón, etc., sin venta de ellos, no está sujeto á tributación alguna; fecha 14 del actual..... 933		Otra de Instrucción pública declarando útiles para que puedan servir de texto en la Enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación; fecha 13 del actual..... 963	
	Otra hacienda extensiva á los corresponsales de la Agencia Crédit Lyonnais la Real orden de 30 de Octubre de 1903, dictada para los corresponsales del Banco de España; fecha 14 del actual... 936 y 937		Otra declarando desierta la oposición anunciada para la provisión de la Auxiliaria del primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y disponiendo sea nuevamente anunciada á oposición entre Doctores; fecha 13 del actual..... 963	
	Otra resolviendo que los aguardientes y alcoholes exportados á los puertos francos del Norte de Africa y Canarias tienen derecho á las devoluciones que concede el art. 21 de la ley de 19 de Julio último; fecha 10 del actual..... 936		Otra disponiendo se anuncie la provisión á concurso libre de la clase de Dibujo Geométrico, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga; fecha 20 del actual..... 963	
	Otra resolutoria de una instancia solicitando se dicte una disposición de carácter general relevando á los fabricantes de gas y electricidad para el alumbrado de la responsabilidad que hoy les alcanza por las cantidades que dejen de satisfacer los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; fecha 9 del actual..... 935 y 936	Idem 22.—	Real decreto de Presidencia nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Joaquín Sánchez de Toca; fecha 21 del actual..... 975	
	Otra de Agricultura adicionando en la forma que expresa la instrucción de 5 de Junio de 1883, que regula la tramitación de los expedientes de concesión de aguas en general; fecha 13 del actual.. 937		Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador de Valencia ha presentado D. Luis Soler; fecha 20 del actual..... 975	
Idem 19.—	Real decreto de la Presidencia suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura; fecha 17 del actual..... 943		Otro nombrando Gobernador de Valencia á Don Jenaro Pérez Pozo; fecha 20 del actual..... 975	
	Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador de la provincia de Zamora ha presentado D. Agustín Bullón de la Torre; fecha 17 del actual..... 943		Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Gerona y el Juez de primera instancia de Figueras; fecha 21 del actual..... 975 y 976	
	Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fechas 14 y 15 del actual... 943		Otro de Guerra concediendo merced de Hábito de la Orden de Santiago á D. Juan Jordán de Urries y Méndez de Vigo; fecha 21 del actual... 976	
Idem 20.—	Real decreto de la Presidencia nombrando Presidente del Senado para la presente legislatura á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal; fecha 12 del actual..... 951		Otros de Gobernación concediendo nacionalidad española al súbdito marroquí D. Salomón Srique y al súbdito D. Gustavo Pittaluga y Fattorini; fecha 20 del actual..... 976	
	Otro nombrando Consejero permanente de Estado á D. Francisco de los Santos Guzmán y Carballeros; fecha 19 del actual..... 951		Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 17 del actual..... 976	
	Otros de Gracia y Justicia nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres á D. Pablo Maroto y Alvarez; promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona á D. Felipe Pozzi y Gentón; fecha 19 del actual..... 951	Idem 23.—	Real decreto nombrando Capitán General honorario de los Ejércitos nacionales, y Coronel también honorario del regimiento Dragones de Numancia, á S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, Guillermo II; fecha 22 del actual..... 987	
	Otro de Instrucción pública nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. Pedro de Gobantes y Azcarraga, Conde de Albay; fecha 19 del actual..... 952		Otros promoviendo al empleo de General de División á los Generales de Brigada D. Luis Ezpeleta y Contreras y D. José García de la Concha; fecha 22 del actual..... 987 y 988	
	Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 15 del actual..... 952		Otro de Marina ascendiendo al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador D. Carlos de Saralegui; fecha 21 del actual..... 988	
	Otra de Instrucción pública disponiendo cese Don Alejandro de Castro y Fernández de la Somera en el despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría de este Ministerio; fecha 19 del actual..... 952		Otro de Gobernación admitiendo la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid ha presentado D. Salvador Bermúdez de Castro; fecha 22 del actual..... 988	
Idem 21.—	Otra de Estado, ceremonia de la imposición del Collar de la insigne Orden del Toisón de Oro al Excmo. Sr. D. Marcelo de Acárraga y Palmero..... 959		Otro nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Gonzalo Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo; fecha 22 del actual..... 988	
	Ley de Hacienda autorizando al Ministro de Hacienda para que se otorgue la oportuna escritura de transacción con el heredero ó herederos de Doña Juana Nicolasa de Arteneche en el expediente de apremio seguido contra dicha señora por débito á la Hacienda; fecha 20 del actual... 959		Real orden de Guerra disponiendo que los trabajos de la Comisión liquidadora del regimiento Caballería del Príncipe (Cuba) pasen á cargo del de Lanceros de Villaviciosa, de guarnición en Sevilla; fecha 19 del actual..... 988	
	Otra concediendo al presupuesto del Ministerio de Marina los suplementos de crédito que se expresan en la adjunta relación; fecha 20 del actual... 960		Otra de Hacienda resolutoria de una instancia en que se solicita se equipare á los almacenistas de alcoholes con los fabricantes de los mismos á los efectos de la disolución de abono del impuesto en los casos en que el reglamento los autoriza; fecha 19 del actual..... 988 y 979	
	Otras aprobatorias de las cuentas generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1900, 1901 y 1902; fecha 20 del actual... 960, 961 y 962		Otra ampliando la de 15 de Junio último en el sentido de que en los países en que no exista oficina encargada del Registro de la propiedad intelectual se sustituya el certificado que debe acompañar á las expediciones de libros por una declaración suscrita por el remitente y visada por la Autoridad local y por el Cónsul español; fecha 19 del actual..... 989	
	Real decreto de Hacienda nombrando á D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar Gobernador del Banco de España; fecha 20 del actual... 963		Otra de Gobernación aprobatoria del adjunto reglamento orgánico de las Corporaciones de carteros; fecha 21 del actual..... 989	
	Otro nombrando Vocal Vicepresidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Guillermo Joaquín de Osma; fecha 20 del actual..... 963		Otras de Instrucción pública nombrando Profesor numerario de Lengua alemana del Instituto de Cádiz á D. Pedro Bonet de los Herreros, y de la misma asignatura del de Santiago á D. Emilio Fernández Baamonde; fecha 22 del actual..... 990	
		Idem 24.—	Ley de Agricultura autorizando á la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao para establecer, sin subvención del Estado, la doble vía entre la estación de Santa Agueda y la de Isáuregui; fecha 23 del actual..... 995	
			Real decreto creando en el Instituto Agrícola de Alfonso XII una estación de ensayos de máquinas é instrumentos agrícolas; fecha 23 del actual..... 996	
			Otro modificando, en los términos que expresa, el artículo 52 del reglamento para servicio y distribución del Canal de Isabel II; fecha 23 del actual..... 996	
			Otro declarando jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de tercera, Don Juan Bautista Neyra y Arias; fecha 23 del actual..... 996 y 997	
			Otro confirmando la providencia del Gobernador de Oviedo que desestimó la pretensión de Doña Teresa Portilla y Doña Isabel Sordo, en que se oponían á la ocupación de una finca para las obras del ferrocarril de Cabezón de la Sal á Llanes; fecha 23 del actual..... 997	
			Otro de Instrucción pública facultando al Ministro para disponer servicios y ordenar el gasto de los mismos sin las formalidades de subasta cuando el importe de aquéllos no exceda de 7.500 pesetas; fecha 23 del actual..... 996	
			Reales órdenes de Guerra concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Infantería D. José Castelo González, al Capitán Profesor de la Academia de Infantería D. Angel Sánchez y al Maestro de fábrica D. Emilio Ordiales; fechas 11 y 20 del actual..... 997	
			Otra de Hacienda resolutoria de un expediente sobre conversión en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 de las participaciones que figuran en los presentes presupuestos á nombre de D. Joaquín Rubio y Cristobal Castro; fecha 23 de Noviembre último..... 998	
			Otras de Instrucción pública nombrando á D. Abelardo Bartolomé del Cerro Auxiliar numerario del primer grupo de la sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; nombrado á D. Evaristo Serrano Rosales Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Salamanca; fecha 20 del actual..... 998	
		Idem 25.—	Reales decretos de Guerra nombrando Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Teniente General D. Camilo García de Polavieja y del Castell; nombrando segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al General de División D. Julián Suárez Inclán y González; nombrando Jefe de la primera sección del Estado Mayor Central del Ejército al General de Brigada D. Manuel Benítez y Parodi; nombrando Director general de Cría caballar y remonta al Teniente General D. Enrique Bargés y Pombo; nombrando Subdirector de Cría caballar al General de Brigada D. José Serrano Aizpurúa; nombrando Subdirector de Remonta al General de Brigada D. Sebastián Heredero y Puche; nombrando Inspector general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar al Teniente General D. Alvaro Suárez Valdés; nombrando Inspector general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar al General de Brigada D. Arturo Alsina y Netta; nombrando Vocal de la Inspección general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar al General de Brigada D. Luis Pascual del Povil y Martos; nombrando Vocal de la Inspección general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar al General de Brigada D. Enrique Hore y Agraz; nombrando Vocal de la Inspección general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar al General de Brigada D. Julián Chacel y García; nombrando Vocal de la Inspección general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar al Intendente de División D. Ricardo Ventura y Asensi; nombrando Vocal de la Inspección general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar al Inspector médico de segunda clase D. Juan Berenguer y Salazar; nombrando Capitán general del séptimo Cuerpo de Ejército al Teniente General D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia; nombrando Capitán general de Galicia al Teniente General Don Adolfo Rodríguez Bruzón; nombrando Director de la Escuela Superior de Guerra al General de Brigada D. Leopoldo Cano y Masas; fecha 24 del actual..... 1007 y 1008	
			Reales órdenes de Guerra aprobatorias de la expedición por duplicado de documentos extraviados; fecha 21 del actual..... 1008	
		Idem 26.—	Otra disponiendo se devuelvan al recluta Domingo Pablo Belausteguigoitia las 2.000 pesetas que depositó para responder de la suerte que pudiera caberle en el remplazo de 1902; fecha 22 del actual..... 1015	
			Otra de Hacienda disponiendo se autorice el endoso de los talones de ferrocarril de las remesas de alcoholes y aguardientes, así como de las guías y vendis correspondientes, con sujeción á los requisitos que se expresan; fecha 19 del actual... 1015	
			Otra circular de Gobernación disponiendo que por los Gobernadores de provincias se remita á este Ministerio, en término de diez días, un estado expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de regir desde 1.º de Enero próximo deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos; fecha 21 del actual... 1016	
			Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Director general de Administración se encargue del despacho de los asuntos de la misma el Subsecretario de este Ministerio; fecha 24 del actual..... 1016	
			Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Valencia y Bilbao, y la de Teneduría de libros y la de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil en la de Alicante; fecha 21 del actual... 101	
		Idem 27.—	Cancillería.—Estado.—Tratado de reconocimiento y validez de títulos académicos celebrado entre España y los Estados Unidos mexicanos; fecha 28 de Mayo último..... 1027 y 1028	
			Real decreto de Gracia y Justicia haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Peraleja, á D. Luis López de Carrizosa y Giles; fecha 26 del actual..... 1028	

	Págs.
Real orden de Gobernación autorizando al Ayuntamiento de Guecho para que pueda realizar la mejora, saneamiento y defensa de Algorta; fecha 11 del actual.	1028
Otras de Instrucción pública declarando desiertos los concursos para la provisión de las Cátedras que se mencionan y disponiendo se anuncien de nuevo a oposición libre entre Doctores en el mes de Julio próximo; fecha 22 del actual.	1028 y 1029
Otras (reproducidas) disponiendo se anuncien a traslación las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Valencia y Bilbao, y la de Teneduría de libros y la de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil en la de Alicante; fecha 21 del actual.	1029
Otra de Agricultura nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas; fecha 26 del actual.	1029
Idem 28.—Real decreto de Gracia y Justicia trasladando a D. Julio Bayo y Aureli a Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla; fecha 26 del actual.	1035
Otro jubilando a D. Joaquín Navarro Serna, Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete; fecha 26 del actual.	1035
Otro trasladando a D. Francisco de Aranda y Ortiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, a igual plaza de la territorial de Albacete; fecha 26 del actual.	1035
Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas a D. Agustín Mirasol y de la Cámara; fecha 26 del actual.	1035
Otro jubilando a D. Vicente Pérez de Celis y Bores, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña; fecha 26 del actual.	1035
Otro promoviendo en el turno 2.º a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña a D. Marcelo Otal y Liquez; fecha 26 del actual.	1035
Otro promoviendo en el turno 3.º a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete a D. Pablo Simón Herrador; fecha 26 del actual.	1036
Otro nombrando en el turno 4.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón a D. Alberto Aparicio y Ruiz; fecha 26 del actual.	1036
Otro promoviendo en el turno 1.º a la plaza de Fiscal de la Audiencia de Victoria a D. Antonio Cubillo; fecha 26 del actual.	1036
Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca a D. Juan Jadón y de Lizaso; fecha 26 del actual.	1036
Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a D. Antonio de Uriarte y Alarcón; fecha 26 del actual.	1036
Otro promoviendo en el turno 2.º a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid a D. Luis Gómez de Arceche; fecha 26 del actual.	1036
Otro promoviendo en el turno 1.º a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña a D. José Gayo y Vilches; fecha 26 del actual.	1036
Otros de Hacienda nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda de Segovia a D. Alejandro Ruiz de Tejada; nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda de Almería a D. Francisco Prat y Varela; nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda de Ciudad Real a D. José Peñera y Eulate; nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda de Guadalajara a D. Clemente Ibarra y López; fecha 27 del actual.	1036
Otro declarando jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, a D. Antonio Moreno Baro, Delegado de Hacienda de Gerona; fecha 27 del actual.	1037
Otros nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda de Gerona a D. Enrique González de la Vega; nombrando Delegado de Hacienda de Palencia a D. Luis Ortiz y Sancho; nombrando, por traslación, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas a D. Antonio Gálvez y González; nombrando Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas a D. Juan Velasco y Palacios; fecha 27 del actual.	1037
Otro concediendo honores de Jefe de Administración a D. Enrique Labrador de la Fuente; fecha 27 del actual.	1037
Real orden de Guerra, circular, disponiendo se celebre una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia Médico-militar; fecha 26 del actual.	1037
Otra disponiendo se devuelvan a los interesados que se relacionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 23 del actual.	1037
Otra anulando la licencia absoluta extraviada al soldado Vicente Gil Arboles; fecha 24 del actual.	1037
Otra de Gobernación dando las gracias al Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, D. Daniel González Miguel, por la forma en que ha prestado el servicio estadístico que le ha sido encomendado; fecha 26 del actual.	1037
Otra de Instrucción pública disponiendo se declare monumento nacional la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares; fecha 22 del actual.	1037
Idem 29.—Reales decretos de Guerra disponiendo: que el Teniente General D. José March y García cese en el cargo de Presidente de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra; disponiendo que el Teniente General D. Basilio Agustín y Dávila cese en el cargo de Presidente de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra; disponiendo que el General de División Don Antonio Sánchez Campomanes cese en el cargo de Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra; disponiendo que el General de División D. Julián González Parrado cese en el cargo de Vocal de la segunda Sección de la	

	Págs.
Junta Consultiva de Guerra; disponiendo que el General de Brigada D. Julio Moltó e Izquierdo cese en el cargo de Vocal de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra; fecha 28 del actual.	1047
Otros concediendo, la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería de Marina D. Serafín de la Piñera y Pérez, y merced de Hábito de la Orden de Alcántara a D. Fernando Chaver y Pérez del Pulgar; fecha 28 del actual.	1047
Real orden de Gobernación disponiendo sea devuelta a la Compañía de seguros titulada «Banco Vitalicio» la fianza de 22.500 pesetas que tenía constituida para dedicarse al ramo de Accidentes; fecha 28 del actual.	1048
Otra desestimando una instancia de D. Manuel Sánchez Benítez reclamando que se le tenga por parte entre los acreedores de la Sociedad francesa de accidentes del trabajo, titulada la «Esperanza»; fecha 28 del actual.	1048
Otras de Instrucción pública nombrando a D. Gonzalo Blanco y Fernández Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla; nombrando a D. Joaquín Dualde y Gómez Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla; nombrando a D. Carlos Riva y García Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; nombrando a D. José Yáñez Mantea Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla; nombrando a D. Santiago Sánchez García Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; nombrando a D. Guillermo Vilches y Romero Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla; nombrando a D. Gil Gil y Gil Catedrático numerario de Derecho civil español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; fechas 21 y 23 del actual.	1048
Otras concediendo al Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, D. Aquilino Cuervo y Heras, la subvención de 2.250 pesetas sobre su sueldo; concediendo al Conservador del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, D. Antonio García Varela, la subvención de 2.250 pesetas sobre su sueldo; fecha 23 del actual.	1048
Idem 30.—Real decreto de Hacienda declarando jubilado a D. Juan Blas Sitges y Grifoll, Director general de Aduanas; fecha 29 del actual.	1059
Otro nombrando Director general de Aduanas a D. Carlos Regino Soler y Mora; fecha 29 del actual.	1059
Otro nombrando Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas a D. Francisco Fontanals y Martínez; fecha 29 del actual.	1059
Otro autorizando a la Dirección general del Timbre para contratar, sin las formalidades de subasta, el suministro a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre del papel blanco de tina de segunda clase necesario para las labores de la misma; fecha 29 del actual.	1059
Otro exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de dos prensas de rotación para estampación calcográfica, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; fecha 29 del actual.	1059
Reales órdenes de Gracia y Justicia nombrando Registrador de la propiedad de Granollers a D. Luis Fernández Gomez; nombrando para el Registro de la propiedad de Orense a D. Jesús Ron Varela; nombrando para el Registro de la propiedad de Guía a D. José Campos Cervera; nombrando para el Registro de la propiedad de Torrox a D. José Mena García; nombrando para el Registro de la propiedad de Sacedón a D. Antonio Hernández Pérez; nombrando para el Registro de la propiedad de Tineo a D. Nicolás Muñoz Prada; nombrando para el Registro de la propiedad de Brihuega a D. Cirino Llera Téllez; fechas 18 y 28 del actual.	1060
Real orden de Hacienda derogando la de 30 de Octubre de 1903 relativa a la desnaturalización de alcoholes; fecha 26 del actual.	1060
Otra de Instrucción pública completando el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca; fecha 24 del actual.	1060
Otras nombrando a D. Inicial Barahona Holgado Catedrático numerario de Medicina Legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; nombrando a Don Narciso Canero y Goyanes Catedrático numerario de Medicina Legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; nombrando Profesor Auxiliar numerario de la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes Industriales a D. Fernando Ferrer de Oleza; fechas 24 y 29 del actual.	1060
Idem. 30.—Cancillería.—Reproducción del Tratado de reconocimiento y validez de títulos académicos celebrado entre España y los Estados Unidos Mexicanos; fecha 28 de Mayo último.	1071 y 1072
Real decreto de Estado disponiendo que en el año económico de 1905 rijan los presupuestos de 1904 de las posesiones españolas de África occidental, aprobados por la ley de 28 de Diciembre de 1903, y aprobando los adjuntos estados letras A y B, comprensivos de los gastos é ingresos que deben entenderse autorizados; fecha 30 del actual.	1072
Otro concediendo un crédito de 15.000 pesetas para atender al pago de los haberes de un funcionario que desempeñe el cargo de Comisionado permanente de este Ministerio para los estudios de colonización de las posesiones españolas del África occidental; fecha 30 del actual.	1072
Otro de Hacienda disponiendo que en el año económico de 1905 rijan los presupuestos de 1904 aprobados por la ley de 29 de Diciembre de 1903, y aprobando los adjuntos estados, letras A y B,	

	Págs.
comprensivos de los gastos é ingresos que deben entenderse autorizados; fecha 29 del actual.	1072 á 1079
Otro de Instrucción pública aprobando el presupuesto formulado por el Rector de la Universidad de Barcelona para la adquisición de material médico-quirúrgico con destino a la Facultad de Medicina de dicha Universidad; fecha 30 del actual.	1080
Otro de Agricultura reorganizando el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio; fecha 30 del actual.	1080 y 1081
Reales órdenes de Guerra concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Artillería D. Benito Sardá y al Maestro principal de la Fábrica de fundición de bronce de Sevilla D. José Martínez; fecha 28 del actual.	1081 y 1082
Otras aprobando la expedición por duplicado de varios documentos extraviados; fecha 28 del actual.	1082
Otra disponiendo que entre los partidos judiciales que comprende la circunscripción de la ja de recluta y batallón de segunda reserva, num. 3, de la zona de Madrid, figure San Lorenzo de El Escorial; fecha 28 del actual.	1082
Otra de Hacienda reiterando la prohibición de rebajar la graduación de los aguardientes y alcoholes neutros por los almacenistas; fecha 26 del actual.	1082 y 1083
Otra de Gobernación resolviendo que por la Inspección general de Sanidad interior se expida nombramiento de Médico de aguas minerales habilitado a favor de D. Francisco Vives, D. Pedro Chiarri y D. Amado Ballester; fecha 27 del actual.	1083
Otras de Instrucción disponiendo se anuncien a traslación la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Mahón, las de Matemáticas de los de Vitoria y Coruña y la de Lengua castellana del de Jaén; fecha 28 del actual.	1083
Otra de Agricultura relativa al resultado del concurso celebrado para el suministro de una draga de rosario, tres gánguiles y un elevador flotante con destino al puerto de Huelva; fecha 28 del actual.	1083

ANUNCIOS

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid.**

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS
SUCESORES DE MIRA
Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.
Teléfono 2.367.—MADRID
(CASA FUNDADA EN 1866)

AVISO IMPORTANTE

Precios de suscripción á las Sentencias del Tribunal Supremo:

- 25 pesetas por un año en Madrid, 30 en provincias.
 - 15 id. por seis meses en id. y 18 en id.
 - 3 id. al mes en id.
- Los pagos, adelantados al hacer la suscripción.

SANTOS DEL DÍA

Santos Silvestre, papa, y Sabinfano, obispo.

ESPECTÁCULOS

REAL.—25 de abono.—Turno 1.º—A las 8.—Fausto.
ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Función popular á mitad de precio.)—La desequilibrada.
PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Feliz é independiente.—La doncella de mi mujer.
LARA.—A las 7 y 1/2.—(Moda.)—El amor que pasa (doble).—Tortosa y Soler (doble).—Francfort.
PRICE.—A las 8 y 1/2.—Juan Francisco.
APOLO.—A las 7 y 1/2.—El paraíso de los niños.—I comici tronati.—¿Quo vadis?—El paraíso de los niños.
A las 3.—(Inocentada).—¿Quo vadis?, cuarto acto de Don Juan Tenorio, La contrata, Cake walk, Japoneses y rusos y El paraíso de los niños.
ZARZUELA.—A las 7.—El húsar de la guardia.—El puñao de rosas.—La casita blanca.—La Fosca.
ESLAVA.—A las 7.—El trueno gordo.—El cabo López.—El premio de honor.—El trueno gordo.
COMICO.—A las 6 y 1/2.—El organista de Móstoles.—Viva la niña!—El delirio dominical.—El túnel.
MODERNO.—A las 7.—Marquilla (hijo).—La polka de los pájaros.—¡Pa que nieve!—Las estrellas.
NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—El canto de la codorniz.—Su alteza real.—El rosario de coral.
ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.